

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS



	Centro Universitario UTEG	Marzo 2026 R08/0326
	Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas	D-CL-14

ÍNDICE

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II.- DE LOS PROGRAMAS DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

CAPÍTULO III.- DE LA INSCRIPCIÓN, PRESTACIÓN Y ACREDITACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

CAPÍTULO IV.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO V.- DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ANEXOS

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento es obligatorio y de observancia general para los planes de estudio semestrales con incorporación a la Universidad de Guadalajara y tiene como finalidad establecer los lineamientos para el desarrollo de las prácticas profesionales que deben realizar los alumnos, de acuerdo con el plan curricular que para este efecto marca la Universidad de Guadalajara.

Artículo 2.- Para efectos de este reglamento se entiende por:

- a) **Tutor/asesor de prácticas:** Docente asignado por la dirección académica de cada carrera, que llevará a cabo de manera directa la asignación, supervisión, desarrollo y evaluación de las labores de los practicantes colocados en las diferentes instituciones receptoras.
- b) **Coordinador Académico:** Instancia académica que tiene como objetivo dirigir y coordinar el proceso de formación de profesionales éticos y competitivos por medio de la administración de los planes y programas de estudio, desde el Modelo Educativo UTEG, siguiendo las normatividades internas y externas con un enfoque de atención y servicio de calidad.
- c) **Miembro/integrante de la Comunidad Universitaria UTEG:** cualquier persona que tenga una relación académica o laboral con el Centro Universitario UTEG, tales como alumnos, egresados, personal académico, administrativo, operativo y directivo.
- d) **Practicante:** Los estudiantes del Centro Universitario UTEG a quienes, según el plan curricular vigente, les corresponde realizar prácticas profesionales.
- e) **Dependencia receptora:** Todas las organizaciones públicas, privadas y sociales que reciban alumnos del Centro Universitario UTEG para la realización de servicio social y/o prácticas profesionales
- f) **Supervisor externo o receptor:** El profesional designado por la dependencia receptora que será el encargado de coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades de los practicantes asignados a su dependencia.
- g) **UTEG: Centro Universitario UTEG.**

Artículo 3.- Las prácticas profesionales son una actividad formativa que permite al estudiante el desarrollo y aplicación de las competencias encaminadas a consolidar su

	Centro Universitario UTEG	Marzo 2026 R08/0326
	Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas	D-CL-14

perfil de egreso, mediante su participación en el ámbito social, público o privado, que de manera temporal y obligatoria deben realizar los alumnos del Centro Universitario UTEG de acuerdo con el plan de estudios que se encuentren cursando y tienen como objetivos:

- a) Aplicar en las instituciones, los conocimientos adquiridos durante la formación académica del estudiante;
- b) Obtener vivencias directas de los procesos productivos de bienes y servicios;
- c) Despertar en el estudiante un interés por el trabajo, sentido de responsabilidad y liderazgo para un mejor desenvolvimiento profesional;
- d) Demostrar sus conocimientos, capacidades, habilidades y destrezas, en los procesos productivos, así como su mejoramiento profesional;
- e) Consolidar la vinculación entre el practicante y UTEG, con el sector productivo.
- f) Complementar y fortalecer en el practicante la preparación académica que recibe en las aulas, brindándole la oportunidad de familiarizarse en situaciones reales, para que puedan analizar, comparar y aplicar los conocimientos y las destrezas que adquiere en la carrera para desenvolverse en su ámbito laboral.
- g) Proporcionar al practicante herramientas para su profesionalización a partir del vínculo que el Centro Universitario UTEG realiza en su entorno social y productivo.
- h) Proporcionar a nuestros usuarios internos y externos en una actitud de calidad y compromiso social, un servicio honesto, respetuoso y responsable de acuerdo con la filosofía institucional del Centro Universitario UTEG.

Artículo 4.- Para la realización de las prácticas profesionales en una organización externa al Centro Universitario UTEG, es requisito indispensable que exista previo al inicio de las actividades mencionadas, un convenio de colaboración entre esta institución educativa y la dependencia receptora, la cual deberá ajustarse a la normatividad universitaria, así como a las obligaciones establecidas en los convenios que suscriban.

Los convenios son elaborados, revisados y autorizados tanto por la unidad de Vinculación Académica como por el Consejo Legal de este Centro Universitario, mismos que son firmados por el representante o apoderado legales debidamente acreditado. Para la asignación del practicante es indispensable que el convenio este vigente y que la vigencia abarque la totalidad de horas que el practicante realizara en la empresa o institución.

Artículo 5.- Por ser una obligación de carácter formativo de los estudiantes del Centro Universitario UTEG, la realización de prácticas profesionales no generará una relación de tipo laboral entre el practicante y la dependencia receptora.

Artículo 6.- Las prácticas profesionales tendrán la duración mínima establecida de acuerdo con plan curricular vigente de la carrera que corresponda, y de acuerdo las necesidades del programa de prácticas propuesto por la dependencia receptora, y deberá de ser dada a conocer a los practicantes previo a la asignación y realización de

	Centro Universitario UTEG	Marzo 2026 R08/0326
Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas		D-CL-14

las mismas.

CAPÍTULO II.- DE LOS PROGRAMAS DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

Artículo 7.- Las instituciones que deseen fungir como receptoras de practicantes profesionales, deberán de firmar un convenio de vinculación con UTEG y posteriormente elaborar un programa de prácticas profesionales donde justifiquen y establezcan los servicios que necesiten les sean prestados, mismos que deberán contener:

- I. Nombre del programa/ proyecto
- II. Justificación;
- III. Objetivos;
- IV. Actividades para realizar;
- V. Lugar de realización;
- VI. Duración y/o productos;
- VII. Licenciaturas solicitadas;
- VIII. Número y perfil de participantes;
- IX. Turnos y horarios ofertados;
- X. Recursos necesarios; y
- XI. Supervisor de las instancias receptoras.

Una vez entregado el programa, UTEG lo evaluará de acuerdo a sus planes y políticas para su aprobación o modificación.

Artículo 8.- El Centro Universitario UTEG a través de la coordinación académica o tutor/asesor de prácticas que corresponda, publicará por ciclo escolar en los medios impresos y electrónicos de la Institución, el catálogo de plazas para la asignación de prácticas profesionales aprobadas y la correspondiente convocatoria, o en su caso, convocará a una reunión con los alumnos próximos a realizar sus prácticas profesionales con la finalidad de darles a conocer los mismos, para su posterior asignación.

Artículo 9.- Los programas de prácticas profesionales podrán suspenderse o cancelarse, en los siguientes casos:

- I. Cuando no constituyan una experiencia formativa, que permita fortalecer el conocimiento, la solidaridad y el humanismo del practicante;
- II. Cuando no se obtengan los recursos indispensables para su desarrollo;
- III. Cuando lo soliciten justificadamente los responsables de la ejecución del programa;
- IV. Cuando no haya sido renovado oportunamente el convenio de vinculación entre UTEG y la instancia receptora;
- V. Cuando la instancia receptora lucre con el ejercicio de las prácticas profesionales, y
- VI. Cuando los receptores de prácticas profesionales no se sujeten a lo establecido en el convenio o en el programa respectivo.

	Centro Universitario UTEG	Marzo 2026 R08/0326
	Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas	D-CL-14

Artículo 10.- Cuando por causa no imputable al practicante profesional, se cancele o suspenda el programa al que se encuentre asignado, el coordinador académico que corresponda podrá autorizar su incorporación a otro programa, siguiendo la normatividad correspondiente, contabilizando las horas dedicadas a aquél que se canceló o se suspendió.

CAPÍTULO III.- DE LA INSCRIPCIÓN, PRESTACIÓN Y ACREDITACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

Artículo 11.- Los alumnos podrán iniciar su práctica profesional cuando cumplan con los siguientes requisitos.

- a) Ser alumno activo del Centro Universitario UTEG.
- b) Haber acreditado la(s) asignatura(s) correspondiente(s) como prerrequisito o haber acumulado el número/porcentaje mínimo de créditos establecidos en su plan curricular.
- c) Cumplir con las fechas y actividades publicadas en el calendario de asignación de prácticas profesionales, reunión informativa o curso de inducción/actualización de acuerdo con el plan de estudios, para ciclo escolar que se encuentren cursando.
- d) Las demás que sean establecidas por la carrera correspondiente y que dicta el Centro Universitario de UdeG al que pertenece.
- e) Realicen el pago correspondiente por concepto de Aportación Paquete de Prácticas Profesionales UdeG. Si este concepto de pago, el alumno lo había realizado un ciclo anterior, le es válido para iniciar prácticas únicamente en el ciclo consecutivo en el que no finalizó por motivo de baja voluntaria. No aplica la validez del pago en el ciclo consecutivo inmediato, en los casos en que causó baja por anulación o por situaciones que haya declarado la institución tal como lo señala el Capítulo V. Considerar que este concepto de pago únicamente aplica a las carreras que las prácticas son de manera supervisada por los Centros Universitarios de UdeG, se excluyen aquellas carreras en que se manejan las prácticas como asignatura cursada en los últimos semestres.
- f) Realicen el pago correspondiente por concepto de reinscripción y seguro escolar. El alumno tiene la obligación de cubrir el costo total del semestre al que se inscriba o se reinscriba hasta que complete el plan de estudios. Aplica descuento para aquellos alumnos que sólo tengan por cursar 1 o 2 materias; deberán realizar el pago de 1 o 2 parcialidades, según sea su caso. Esto incluye si tiene por acreditar las prácticas profesionales, entonces deberá reinscribirse y cubrir el pago de 1 parcialidad. Lo anterior con fundamento en el Art. 82 y 83 del D-CE-01 Reglamento de Alumnos del Centro Universitario UTEG.

Artículo 12.- Los alumnos próximos a realizar sus prácticas profesionales, presentar su solicitud de asignación al programa de prácticas profesionales, así como los documentos que le sean solicitados para este fin, de acuerdo con los lineamientos establecidos por cada carrera, en los plazos y términos que determine la convocatoria,

	Centro Universitario UTEG	Marzo 2026 R08/0326
	Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas	D-CL-14

mediante el formato correspondiente.

Artículo 13.- Los alumnos que deseen realizar sus prácticas profesionales deberán participar en las actividades de capacitación y/o actualización a que sean convocados, con anterioridad al inicio de sus prácticas profesionales cuando los programas educativos así lo requieran.

Artículo 14.- Los alumnos tendrán derecho a ser asignados a un programa de prácticas profesionales, una vez que hayan entregado los documentos correspondientes para la integración de su expediente, y realizado las actividades de selección/evaluación, en su caso, de acuerdo con las bases establecidas en la convocatoria vigente para su plan de estudios y ciclo escolar. Una vez asignado a un programa de prácticas, se expedirán los oficios de asignación a que haya lugar para su presentación ante la dependencia receptora. El tutor o coordinador será el responsable de la elaboración de esta carta de asignación, la cual deberá contener nombre completo del alumno, código oficial de UdeG, matrícula, carrera, número de horas a cubrir, fecha de inicio, número de la póliza de seguro escolar, nombre y contacto del tutor/asesor de prácticas.

Artículo 15.- El alumno cuenta con un plazo no mayor de 5 días hábiles para entregar la carta de asignación en la plaza receptora, de no hacerlo así y no existiendo una causa grave que lo justifique, automáticamente causará baja en las prácticas profesionales.

Artículo 16.- La dependencia receptora cuenta con un plazo de 5 días hábiles posteriores a la presentación del alumno para expedir una carta de aceptación al alumno en la cual se ratifiquen las condiciones de realización de las prácticas profesionales.

Artículo 17.- No se admite cambio de plaza, salvo en los casos en que dicha plaza no cumpla con los objetivos y/o condiciones acordadas para la realización del programa de prácticas profesionales, en tal situación el tutor/asesor de prácticas y el coordinador académico analizarán y tomarán una resolución.

Artículo 18.- Durante la prestación de las prácticas profesionales el alumno deberá entregar al tutor/asesor de prácticas, así como al receptor, todos los reportes y/o bitácoras de actividades, informe final y evaluaciones, en el tiempo y con las características que se establezcan según el plan de estudios. Los alumnos deberán solicitar al receptor firma y sello de autorización de las horas y actividades registradas en dichos reportes y/o bitácoras de actividades, previo a su presentación al tutor/asesor de prácticas profesionales. Las horas de práctica **no deberán exceder de 24 horas semanales**, cubriendo de 4 a 5 horas diarias en un turno contrario a las clases, de lunes a viernes. En el caso de practicantes que hayan completado su plan de materias, podrán exceder de estas horas en acuerdo y supervisión de la entidad receptora. Estos últimos aunque acumulen el total de horas antes que los demás practicantes, deberán entregar sus documentos al tutor/asesor y aguardar el tiempo en que serán validados en el tiempo señalado por las autoridades correspondientes.

	Centro Universitario UTEG	Marzo 2026 R08/0326
	Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas	D-CL-14

Artículo 19.- Los practicantes que hubiesen cumplido lo dispuesto en el programa correspondiente, recibirán del titular de la dependencia donde realizaron sus prácticas profesionales, una carta que acredite la conclusión de la carga horaria asignada, estableciendo fecha de inicio y terminación de los servicios prestados con la cantidad de horas realizadas, misma que deberá ser entregada al tutor/asesor de prácticas o coordinador académico, de manera conjunta al resto de los documentos que sean solicitados por la carrera a la que se encuentre adscrita el practicante.

Artículo 20.- En el caso de las prácticas profesionales que corresponden a una unidad de aprendizaje, la evaluación académica corresponderá en lo particular a cada tutor/asesor de prácticas profesionales de acuerdo con los criterios de evaluación de cada asignatura y demás puntos que consideren relevantes en el proceso de la práctica.

Artículo 21.- El plazo para realizar las prácticas profesionales será continuo hasta la culminación de las horas solicitadas por cada plan académico.

Artículo 22.- Para la acreditación de las prácticas profesionales que correspondan a una unidad de aprendizaje y que para el registro de créditos en Kardex se requiera emisión del oficio de acreditación por parte de la Coordinación de Estudios Incorporados de la Universidad de Guadalajara, el practicante deberá cumplir con las entregas del oficio de asignación firmado y sellado por la dependencia receptora, la carta de aceptación, las bitácoras de actividades firmadas y selladas por la dependencia receptora, carta de término y demás documentos solicitados por el tutor en las fechas acordadas para la entrega de cada documento, en los términos y condiciones especificados en la normativa interna de UTEG. Solo se dará trámite a expediente completo dentro del calendario correspondiente.

CAPÍTULO IV.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 21.-Serán derechos de los practicantes profesionales, los siguientes:

- I. Recibir de parte de la coordinación académica de la carrera a la que pertenezcan, así como de los receptores, información del programa de prácticas profesionales al que han sido asignados;
- II. Recibir de los receptores y asesores correspondientes, la asesoría adecuada y oportuna para el desempeño de su práctica, así como un trato digno y respetuoso;
- III. Contar con una credencial que lo acredite como practicante profesional, misma que será expedida por la dependencia receptora o en su defecto por la dirección académica que corresponda; cuando aplique;
- IV. Realizar actividades acordes con su preparación y perfil profesional, durante la realización de sus prácticas profesionales;

	Centro Universitario UTEG	Marzo 2026 R08/0326
	Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas	D-CL-14

- V. Contar, por parte de la institución en que realiza las prácticas profesionales, con los recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades;
- VI. Contar con las condiciones ambientales adecuadas para la realización de sus actividades, protegiendo su integridad física, mental y psicosocial;
- VII. Manifestar por escrito, sus puntos de vista en relación a las prácticas profesionales que presta, ante las autoridades correspondientes;
- VIII. Presentar justificante médico, expedido por una institución pública de salud, en caso de accidente, enfermedad o gravidez, con la finalidad de que sea justificada su ausencia en el lugar donde realiza las prácticas profesionales;
- IX. Recibir constancias o documentos que acrediten la realización de las prácticas profesionales, durante y al término de estas.
- X. Contar con un seguro contra accidentes menores en los términos que sean establecidos en la póliza vigente que tenga contratada UTEG para tal fin;
- XI. Las demás que señale la normatividad universitaria.

Artículo 22.- Los practicantes profesionales del Centro Universitario UTEG tendrán derecho a recibir compensaciones, beneficios o estímulos por parte de la institución receptora, en los casos en que así se establezca en los programas de prácticas profesionales aprobados por UTEG, en caso contrario, su prestación será gratuita.

Artículo 23.- Son obligaciones del practicante profesional las siguientes:

- I. Cumplir el presente reglamento, así como las disposiciones que dicten, en materia de prácticas profesionales, las autoridades universitarias y dependencias receptoras;
- II. Cumplir los trámites administrativos para la realización y acreditación de prácticas profesionales;
- III. Cumplir con las actividades que se le asignen en los lugares o centros de adscripción, dentro del horario y días que establezca su carta de asignación;
- IV. Guardar disciplina y buen desempeño en las tareas que le sean encomendadas;
- V. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice durante sus actividades;
- VI. Cumplir con dedicación e interés las actividades relativas a las prácticas profesionales, actuando siempre como dignos miembros de UTEG;
- VII. Cuidar la imagen del Centro Universitario UTEG, conduciéndose con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas profesionales;
- VIII. Asistir a los eventos en apoyo a los programas de la práctica profesionales que convoquen las autoridades universitarias;
- IX. Portar el uniforme institucional que le corresponda de acuerdo al plan de estudios cursado o en su defecto vestir de forma adecuada de acuerdo a la profesión, actividades a realizar, así como lineamientos establecidos por la dependencia receptora;

	Centro Universitario UTEG	Marzo 2026 R08/0326
	Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas	D-CL-14

- X. Cumplir durante la realización de sus prácticas profesionales con el Código de ética profesional aplicable a su licenciatura;
- XI. Las demás que la normatividad aplicable le confiera.

Artículo 24.-Serán derechos de las dependencias receptoras:

- I. El llevar a cabo, si se considera necesario, un proceso de selección de los practicantes asignados a fin de seguir los parámetros establecidos por sus reglamentos o políticas internas;
- II. Pedir puntualidad y asistencia constante en los días y horarios asignados en el desarrollo de las prácticas profesionales;
- III. Implementar un sistema para el registro de asistencias y control de horas realizadas por parte de los practicantes asignados a su cargo;
- IV. Solicitar que los estudiantes justifiquen sus inasistencias, y en su caso, la reposición de horas correspondientes a dichas inasistencias;
- V. Justificar y otorgar permisos de inasistencias, cuando evalúe pertinente la causa y circunstancia de estas;
- VI. Solicitar formalidad en la vestimenta, vocabulario y manera de conducirse durante la realización de las actividades propias de la práctica, de acuerdo con los lineamientos y políticas de la institución.
- VII. Solicitar modificación o cambio en las actividades establecidas en el programa de prácticas, cuando exista la causa justificada o lo considere pertinente para la organización.
- VIII. Realizar evaluaciones y retroalimentación de resultados a los practicantes, de acuerdo con lo establecido en el programa de prácticas profesionales autorizado.
- IX. Recibir practicantes en tanto los haya solicitado por medio del envío de uno o más programas de prácticas, previo al inicio del ciclo escolar. En caso contrario puede reservarse el derecho de admisión si así lo considera.

Artículo 25.- Son obligaciones de las instituciones receptoras de prestadores de practicantes profesionales:

- I. Dar a conocer a la opinión pública por lo menos una vez al año en los medios impresos y electrónicos, la cooperación que el Centro Universitario UTEG brinda dentro del programa y los beneficios que con ello obtiene la sociedad;
- II. Contar con los supervisores necesarios para la coordinación y operación de las funciones establecidas en los programas de prácticas, así como para el oportuno seguimiento de los practicantes profesionales;
- III. Vigilar la efectiva realización de las actividades de los practicantes a su cargo;
- IV. Notificar oportunamente a la dirección académica y/o tutor/asesor de prácticas profesionales, los cambios del titular, supervisor o receptor del programa del inscrito en UTEG;
- V. Facilitar la supervisión y evaluación del programa a UTEG y proporcionar la información requerida por ella;
- VI. Garantizar un trato digno a los practicantes profesionales;
- VII. Respetar en lo conducente, la normatividad universitaria;

	Centro Universitario UTEG	Marzo 2026 R08/0326
	Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas	D-CL-14

- VIII. Designar las tareas de conformidad con el perfil profesional de los practicantes asignados;
- IX. Notificar a la dirección académica y/o tutor/asesor de prácticas profesionales, las irregularidades que se presenten con los practicantes profesionales;
- X. Las demás que se establezcan en el convenio de vinculación correspondiente.

Artículo 26.- Serán derechos de la coordinación académica:

- I. Solicitar los informes que considere necesarios tanto a los practicantes como a las dependencias receptoras y los asesores de prácticas, de todos aquellos movimientos, actividades y/o sanciones que se impongan a los practicantes de la carrera de abogado.

Artículo 27.- Son obligaciones de la coordinación académica:

- II. Establecer, en comunicación con el departamento correspondiente, los convenios a que haya lugar con las dependencias que habrán de fungir como receptoras de los practicantes, poniendo a disposición de estos los listados de dichas Instituciones, para que conforme al perfil profesional de los alumnos se proceda a la asignación de la dependencia receptora; sustituyendo incluso las obligaciones del tutor en caso de que este último no lo lleve a cabo o se encuentre imposibilitado para cumplir con dichas obligaciones.
- III. Dar seguimiento a los practicantes desde su registro al proceso hasta su acreditación, identificando a los alumnos pendientes de iniciar el proceso o bien que no hayan realizado la entrega de su expediente;
- IV. Imponer a los practicantes las sanciones que en derecho correspondan de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Prácticas Profesionales (D-CL-14) así como a los informes del asesor de prácticas y antecedentes del practicante.
- V. Hacer cumplir el presente reglamento y procedimientos internos del proceso de prácticas profesionales.
- VI. Las demás que así les sean determinadas por la Centro Universitario UTEG.

Artículo 28.- Serán derechos de los tutores de prácticas profesionales:

- I. Llevar a cabo de manera directa la supervisión, desarrollo y evaluación de las labores de los practicantes asignados a las diferentes instituciones receptoras.

Artículo 29 bis. - Son obligaciones de los tutores de prácticas profesionales:

- I. Formar un expediente personal de todos y cada uno de los practicantes, mismo en el que se ha de llevar un historial de estos, determinando en su momento con documentos físicos que en él se guarden, si dicho practicante ha cumplido a cabalidad con las obligaciones a ellos impuestas en esta reglamentación, además de anotar en ese expediente aquellas amonestaciones que por incumplimiento sean atribuidas al practicante;

	Centro Universitario UTEG	Marzo 2026 R08/0326
	Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas	D-CL-14

- II. Verificar que los expedientes entregados de forma digital al área correspondiente cumplan con los requisitos obligatorios establecidos por la autoridad de incorporación;
- III. Dar seguimiento a los practicantes desde su registro al proceso hasta su acreditación, identificando a los alumnos pendientes de iniciar el proceso o bien que no hayan realizado la entrega de su expediente.

Artículo 29.- Son atribuciones de los supervisores externos:

- I. Auxiliar, orientar y enseñar de manera directa al practicante la actividad que desempeñe la dependencia en que presenta sus servicios.
- II. Firmar los informes que les sean solicitados, que avalen las actividades realizadas por los practicantes.
- III. Dar seguimiento a los practicantes desde su registro al proceso hasta su acreditación, identificando a los alumnos pendientes de iniciar el proceso o bien que no hayan realizado la entrega de su expediente.

CAPÍTULO V.- DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 30.- Los practicantes podrán ser dados de baja del programa en que estén asignados cuando:

- I. Así sea solicitado por el practicante profesional de manera voluntaria a la dirección académica y/o al tutor/asesor de prácticas profesionales que le corresponda, mediante un escrito libre en original y copia que contenga:
 - a. Nombre, licenciatura a la que pertenece, grado, grupo, turno, matrícula, teléfonos y correo electrónico del practicante;
 - b. Explicación de los motivos de la solicitud de baja;
 - c. Fecha y lugar de realización de la carta;
 - d. Firma del solicitante.
- II. No se presente a realizar sus prácticas profesionales en los términos señalados en el presente reglamento;
- III. No cumpla con las actividades asignadas, según lo pactado o establecido en el programa correspondiente;
- IV. Acumule dos faltas consecutivas o tres alternadas, sin causa justificada; durante la prestación de prácticas profesionales.
- V. Deje inconclusas injustificadamente las actividades del programa;
- VI. Haga uso indebido de la información proporcionada por la dependencia receptora, o falsifique firmas o documentos de la institucionales de las dependencias receptoras o de UTEG.
- VII. Le sea aplicada la anulación de las prácticas profesionales como sanción.

Artículo 31.- Cuando un practicante sea dado de baja del programa, se suspenderá la realización de prácticas profesionales y no podrá reincorporarse hasta el siguiente ciclo escolar, debiendo empezar su realización desde el inicio y de acuerdo con los lineamientos y fechas establecidas en la convocatoria vigente para su plan de estudios.

	Centro Universitario UTEG	Marzo 2026 R08/0326
	Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas	D-CL-14

Artículo 32.- Cuando un practicante sea dado de baja del programa, no podrá ser reasignado a la dependencia receptora en la cual causó baja.

Artículo 33.- La falta de cumplimiento de las actividades establecidas en el programa de prácticas profesionales, así como las infracciones cometidas a la normatividad universitaria o reglamento interno de la dependencia receptora al cual fue asignado el practicante, podrá ser sancionada por parte de la dependencia receptora, así como de UTEG con las siguientes medidas:

- Amonestación verbal o escrita;
- Suspensión temporal hasta por 5 días hábiles;
- Anulación de las prácticas profesionales.

Artículo 34.- La anulación de las prácticas profesionales se podrá llevar a cabo en los siguientes casos:

- Interrupción de las actividades por 10 días hábiles en la prestación de las prácticas profesionales acumulados durante el periodo programado de prácticas profesionales.
- Interrupción de las actividades por 3 días consecutivos.
- Falta grave al presente reglamento, así como a la normatividad de la dependencia receptora aplicable al caso concreto.
- Cuando el practicante no realice el proceso para su acreditación contemplado en el artículo 22 y relativos de este reglamento, en un lapso no mayor a 3 meses contados a partir de culminaron o de que debieron haber culminado las horas que les corresponda de práctica en la dependencia receptora.
-

Artículo 35.- En caso de que la dependencia receptora advierta una infracción o acumulación de faltas injustificadas por parte del practicante profesional, deberá notificar al tutor/asesor de prácticas profesionales, así como citar al infractor y levantar un acta circunstanciada en donde conste la fecha, hora, datos del practicante, así como infracción cometida y sanción a aplicar, misma que deberá de estar debidamente firmada por las personas que intervengan en la misma. En caso de que alguna de las partes no desee firmar deberá de asentarse tal hecho. Una vez realizado lo anterior, la dependencia receptora enviará un oficio a la dirección académica que corresponda junto con la copia del acta levantada para que sea aplicada la sanción correspondiente y se glose copia de esta en el expediente del practicante.

Artículo 36.- Los practicantes profesionales que se consideren afectados en sus derechos, derivado de alguna medida administrativa, podrán solicitar por escrito la reconsideración de la sanción impuesta ante el coordinador académico que corresponda en el término de 3 días hábiles a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 37.- El escrito mediante el que se interponga el recurso de reconsideración

	Centro Universitario UTEG	Marzo 2026 R08/0326
	Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas	D-CL-14

deberá contener:

- I. Nombre, licenciatura a la que pertenece, grado, grupo, turno, matrícula, teléfonos y correo electrónico del practicante profesional.
- II. Dependencia de adscripción para la realización de prácticas profesionales.
- III. Una narración de los hechos y agravios de la presunta causa que lo origina;
- IV. Las pruebas y alegatos que considere necesarios para su defensa.
- V. Fecha y lugar de realización del escrito;
- VI. Firma del solicitante.

La coordinación académica resolverá en un término no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción del recurso. En caso de ser necesario, la coordinación académica podrá citar al practicante, así como al representante de la dependencia receptora o personas interesadas a una audiencia para que las partes manifiesten lo que a su derecho convenga, debiendo levantar un acta debidamente circunstanciada. El término para resolver el recurso podrá ser ampliado en caso de ser necesario, ya sea por la complejidad del asunto o la necesidad de recabar pruebas y citar a los interesados.

Artículo 38.- Los casos no previstos en este reglamento serán solucionados en forma colegiada por el coordinador académico y el tutor/asesor de la carrera que corresponda, atendiendo a los intereses de la comunidad y teniendo a la vista el cumplimiento de la misión, visión, valores, políticas, procedimientos y normatividad del Centro Universitario UTEG.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente reglamento fue revisado a por el Abogado Interno bajo la revisión oficiosa y reformado en el mes de diciembre del año 2011 a petición de la Secretaría Académica bajo la revisión número R02/1211. Estas reformas entrarán en vigor en el mes de enero del año 2012, previa aprobación del director de Macro Proceso correspondiente.

SEGUNDO. - El presente reglamento fue revisado durante revisión oficiosa R02/0113 en el mes de enero del 2013, sin que existan modificaciones que hacer al mismo.

TERCERO. - El presente reglamento fue modificado a petición del Coordinador Académico durante revisión oficiosa R03/0114 en el mes de enero del 2014; en virtud de lo anterior se deberá de entender que subsiste el contenido en todas sus partes del presente reglamento, en lo que ve a aquellas disposiciones que no fueron modificadas. Estas reformas entrarán en vigor a partir del mes de enero del 2014 previa autorización del director del Macroproceso correspondiente.

CUARTO. - El presente reglamento fue revisado durante revisión oficiosa R04R/0514 en el mes de mayo del 2014 sin que existan modificaciones que hacer al mismo.

	Centro Universitario UTEG	Marzo 2026 R08/0326
	Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas	D-CL-14

ANEXO 1

PRACTICAS PROFESIONALES DE LA LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL GENERALIDADES

Las Prácticas Profesionales para la licenciatura en trabajo social Plan PROGR. 20B con Dictamen Núm. I/2019/2097 incorporada a la Universidad de Guadalajara, tendrán como duración dos ciclos escolares vigentes, de acuerdo con las fechas marcadas por la coordinación de control escolar del Centro Universitario UTEG. Darán comienzo al inicio del Séptimo semestre y culminarán al finalizar el Octavo semestre, debiendo el practicante acumular en este periodo un mínimo de 350 y un máximo de 480 de horas de servicios prestados.

Las prácticas profesionales en esta carrera deberán de presentarse en los horarios oficiales al turno perteneciente como alumno regular de acuerdo con los programas de prácticas aprobados por la dirección académica de la carrera.

Para el caso de que el alumno supere el máximo de horas permitidas para la realización de sus prácticas profesionales y la institución receptora le solicite tiempo extra su intervención, el practicante tendrá la facultad de solicitar una contraprestación por los servicios prestados.

Los practicantes podrán realizar sus prácticas profesionales en la carrera de trabajo social aun cuando no hayan iniciado o concluido el servicio social.

Los alumnos podrán realizar sus prácticas profesionales en las siguientes áreas:

1. **Empresarial**
2. **Educativa.**
3. **Jurídico.**
4. **Salud.**
5. **Asistencial**

Los practicantes de esta licenciatura deberán de portar como uniforme de prácticas profesionales, el uniforme escolar establecido por la coordinación académica. Solo para el caso de que la institución receptora otorgue a los practicantes un uniforme especial, se podrá eximir al practicante de cumplir con esta obligación.

INSCRIPCIÓN, PRESTACIÓN Y ACREDITACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

Los alumnos que satisfagan los requisitos establecidos en el reglamento de prácticas profesionales supervisadas (D-CL-14) deberán cumplir con las fechas y pasos publicados en el calendario de actividades para su asignación, así como tomar un curso R08/0326

D-CL-14

	Centro Universitario UTEG	Marzo 2026 R08/0326
	Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas	D-CL-14

de introducción, cuyas fechas de impartición y datos de ubicación del aula, serán dados a conocer por anticipación a los aspirantes.

Para el registro de los aspirantes a las áreas especializantes, será tomando en cuenta el promedio general del alumno, dando preferencia a aquellos que posean un registro más alto, así como los resultados obtenidos en la entrevista de selección, por medio de la cual se identifica si los alumnos de la licenciatura en trabajo social cuentan con los conocimientos y habilidades necesarios para iniciarse eficazmente en el ejercicio profesional del área solicitada.

Las prácticas profesionales en esta licenciatura deben llevarse a cabo de manera individual de acuerdo con el área a desarrollar, lo cual será determinado en la convocatoria correspondiente.

Durante la prestación de las prácticas profesionales los practicantes deberán entregar al asesor de prácticas, reportes mensuales de las actividades realizadas, por medio de los formatos establecidos para ello, los cuales deberán de ser entregados la primera sesión en aula de cada mes siguiente.

Los criterios de evaluación serán acordados en las reuniones de academias en cada ciclo escolar, mismas que serán dadas a conocer a los alumnos previo al inicio de sus prácticas profesionales y será considerando el desempeño del alumno, siendo la calificación mínima aprobatoria 60 sobre 100.

Toda aquella situación no prevista en el presente reglamento se turnará para su conocimiento y posterior resolución a la coordinación de la licenciatura en Trabajo Social.

ANEXO 2

PRÁCTICAS PROFESIONALES PARA LA LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA GENERALIDADES

Las prácticas profesionales para la licenciatura en psicología incorporada a la Universidad de Guadalajara tendrán como duración dos ciclos escolares vigentes, de acuerdo con las fechas marcadas por la coordinación de control escolar del Centro Universitario UTEG. Previo al inicio del periodo de prácticas profesionales, las y los alumnos deberán asistir a las **Jornadas de Actualización en Psicología**, así como a cursos de capacitación y/o actualización, en los días y horarios que sean convocados, con la finalidad de nivelar las competencias profesionales que requiera para el desempeño de sus actividades de acuerdo con las necesidades identificadas por las dependencias receptoras, así como las requeridas por el programa de prácticas propuesto por las mismas.

	Centro Universitario UTEG	Marzo 2026 R08/0326
	Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas	D-CL-14

Los lugares de práctica y/o programas serán determinados colegiadamente por las y los profesores que forman el equipo de asesores de las prácticas profesionales de psicología asignados para cada grupo y la coordinación académica. Los lugares de práctica y/o programas, así como las temáticas y plazas disponibles serán comunicadas al iniciar el curso por el tutor/asesor de prácticas correspondiente.

Las y los estudiantes de la licenciatura en Psicología Centro Universitario UTEG deberán realizar sus prácticas profesionales en 4 de las 5 de las áreas especializante aplicables a su plan de estudios y/o plantel:

1. **Psicología Organizacional.**
2. **Psicología Educativa.**
3. **Psicología Clínica.**
4. **Psicología Social.**
5. **Psicología en la Educación Especial**

Las prácticas profesionales para la licenciatura en psicología incorporada a la Universidad de Guadalajara, darán comienzo al inicio del 8º octavo semestre en el caso de prácticas en Psicología Organizacional y Psicología Educativa y al inicio del 9º noveno semestre para Psicología Clínica, Psicología en la Educación Especial y Psicología Social, debiendo las y los estudiantes respetar durante el periodo de prácticas, las fechas de inicio y término, así como los horarios previamente establecidos en su carta de asignación. Lo anterior para los efectos de que le sea expedida la carta de terminación de prácticas profesionales a que haya lugar.

Las y los estudiantes próximos a realizar sus prácticas profesionales deberán de cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento de prácticas profesionales, así como los que le sean solicitados en la convocatoria vigente para el área especializante de prácticas en el ciclo escolar a que aplique.

La práctica en esta licenciatura podrá realizarse en modalidad individual o grupal, de acuerdo con los acuerdos establecidos durante la revisión y autorización del programa de prácticas propuesto por la dependencia receptora.

DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA CLÍNICA

Las y los estudiantes de la licenciatura en Psicología del Centro Universitario UTEG podrán realizar sus prácticas profesionales en uno de los 4 enfoques de intervención clínica que se imparten de manera diferenciada en las unidades de aprendizaje que son prerrequisito para la prestación de prácticas profesionales en Psicología Clínica: Psicoanálisis, Gestalt, Cognitivo Conductual y Sistémico.

Para la asignación de plaza de prácticas profesionales en Psicología Clínica, adicionalmente a lo marcado en el presente reglamento, las y los estudiantes deberán

	Centro Universitario UTEG	Marzo 2026 R08/0326
	Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas	D-CL-14

cumplir con lo siguiente:

1. Contestar el formulario de inscripción que será entregado vía electrónica antes de la fecha programada para la entrevista con los asesores.
2. Asistir a la entrevista presencial con el asesor de prácticas del enfoque elegido.
3. Presentar carta constancia que acredite un mínimo de 54 horas de proceso psicoterapéutico, expedida por un profesional de la psicología clínica, que contenga nombre, firma, cedula y datos de contacto del profesional que la expide.
4. En caso de que la cantidad de horas de proceso terapéutico sea menor al mínimo la o el alumno será convenido en la elección de una plaza o escenario en el que realice actividades de promoción y/o prevención en salud mental y no realizar actividades de intervención con pacientes.
5. Asistir a todas las reuniones formativas que convoque la academia de psicología clínica con la finalidad de actualizarse y capacitarse en tópicos relacionados con su practica profesional en esta área especializante.

La evaluación y asignación de las y los estudiantes próximos a iniciar prácticas profesionales será realizada en forma colegiada por el conjunto de tutores/asesores de prácticas profesionales y la coordinación académica de psicología. Se tomará en cuenta el número de plazas ofertado por la dependencia receptora, los resultados de la evaluación colegiada y el promedio general de calificaciones.

En caso de que sea detectado por los evaluadores que las y los estudiantes no tienen aptitudes o interés de trabajar en el área clínica con pacientes o bien no hubiera asistido a la sesión de entrevista con los asesores, se recomendarán plazas en las que puedan realizar otras actividades de prevención y promoción de la salud mental, no se asignaran en escenarios con atención a pacientes.

Para la elaboración de cartas de asignación, los días y horarios de prácticas profesionales serán designados de acuerdo con el horario de clases de las y los estudiantes, el periodo de duración pactado con la dependencia receptora de acuerdo con el programa de prácticas propuesto, y previamente autorizado por la coordinación académica de Psicología.

El o la practicante deberá llevar un registro de sus actividades y/o expedientes de la población atendida, en los formatos y documentos establecidos por la dependencia receptora, de acuerdo con la naturaleza de la práctica.

Además, el o la practicante deberá presentar a su tutor/asesor de prácticas los informes y/o evidencias de sus intervenciones, en los formatos y con los lineamientos de cada enfoque de intervención clínica y en dentro de las fechas establecidas en el encuadre de la unidad de aprendizaje, el tutor/asesor realizará la revisión y retroalimentación necesarias dando visto bueno a los mismos.

	Centro Universitario UTEG	Marzo 2026 R08/0326
	Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas	D-CL-14

Los expedientes clínicos recabados y solicitados por la dependencia receptora, serán tratados como información y documentos confidenciales y propios de la institución, por lo que el practicante deberá conducirse bajo los criterios éticos y legales del manejo de datos personales.

Las y los alumnos en prácticas serán supervisados por el tutor/asesor a través del receptor encargado en la dependencia asignada para verificar su asistencia, desempeño y desarrollo y retroalimentarlos oportunamente.

Durante el desarrollo y al finalizar el periodo de prácticas profesionales los alumnos serán evaluados de acuerdo con los criterios establecidos y dados a **conocer por parte** del tutor/asesor, otorgando al estudiante una retroalimentación de la calificación obtenida en cada rubro.

PRACTICAS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA EDUCATIVA Y ORGANIZACIONAL

Al término del ciclo escolar previo a la prestación de las prácticas profesionales las y los estudiantes serán convocados al Informe de prácticas de cada área, en la cual serán informados de los resultados obtenidos por la generación de practicantes salientes. En este mismo evento serán informados de la convocatoria que les aplicará, así como de las fechas y requisitos a presentar en cada área.

Las y los tutores/asesores de cada área realizarán una reunión de inducción dirigida a las y los estudiantes en la cual se dará a conocer el presente reglamento, se presentarán los programas de prácticas autorizados y se establecerán los mecanismos para la asignación de plazas a los alumnos, así como los criterios de evaluación bajo los que se conducirá el trabajo académico de las prácticas profesionales.

Para la asignación de practicantes a las dependencias receptoras y/o programas de prácticas en el área de Psicología Organizacional y Psicología Educativa, se tomará en consideración el promedio general de la licenciatura del aspirante.

Una vez realizada la asignación, los tutores/asesores entregarán los oficios de asignación para que los alumnos se presenten a la dependencia receptora y soliciten su aceptación.

Las prácticas profesionales en Psicología Educativa y Psicología Organizacional tendrán la duración marcada en la unidad de asignatura del plan de estudios vigente, y se realizarán dentro del periodo del ciclo escolar lectivo. Se llevarán a cabo en los días en el horario de clases establecido para las y los estudiantes.

Las y los estudiantes deberán contar con o realizar un plan de trabajo o proyecto de

	Centro Universitario UTEG	Marzo 2026 R08/0326
	Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas	D-CL-14

prácticas profesionales previo o al inicio de sus actividades, bajo los lineamientos académicos establecidos en forma colegiada por los tutores/asesores de cada área. Dicho plan de trabajo deberá contar con el visto bueno y/o autorización de la dependencia receptora, así como del tutor/asesor de prácticas profesionales.

Una vez iniciadas las actividades de prácticas profesionales, las y los estudiantes deberán presentarse a recibir asesorías para el desarrollo de su proyecto o plan de trabajo, de acuerdo con el calendario establecido e informado por su tutor/asesor.

En cada asesoría los y las practicantes presentarán por escrito, un informe descriptivo de actividades que permita apreciar los avances del trabajo, las dudas o dificultades que se hayan presentado.

El o la practicante entregará de forma obligatoria las bitácoras en las que detalla todas las actividades realizadas en el lugar de trabajo, la entrega es individual, y tendrá que ser realizada en original, con sello de la institución y firma del responsable designado por la institución para recibir a los practicantes.

los y las practicantes serán supervisados por la o el tutor/asesor a través del receptor encargado en la dependencia asignada para verificar su asistencia, desempeño y desarrollo y retroalimentarlos oportunamente.

El asesor indicará la fecha en que las y los estudiantes entregarán el borrador del proyecto o reporte final de prácticas. Este será revisado y regresado para que se hagan las correcciones pertinentes, de tal forma que, en la fecha señalada para la evaluación académica, se entregue en los tiempos y forma solicitados.

El proyecto o informe final será resguardado por el tutor/asesor de prácticas en forma impresa o digital y servirá como material de apoyo para los próximos estudiantes que, dependiendo el caso, darán continuidad a los proyectos realizados en los diferentes escenarios de las prácticas.

Las y los estudiantes presentarán un Informe público de resultados de Prácticas Profesionales al término de cada ciclo escolar, bajo los acuerdos y criterios de logística establecidos en forma colegiada por los tutores/asesores de cada área.

Durante el desarrollo y al finalizar el periodo de prácticas profesionales los alumnos serán evaluados de acuerdo con los criterios establecidos y dados a conocer por parte del tutor/asesor, otorgando al estudiante una retroalimentación de la calificación obtenida en cada rubro.

	Centro Universitario UTEG	Marzo 2026 R08/0326
	Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas	D-CL-14

PRÁCTICAS PROFESIONALES DE PSICOLOGÍA EN LA EDUCACIÓN ESPECIAL

Para la asignación de plaza de prácticas profesionales de Psicología en la Educación Especial, adicionalmente el alumno deberá cumplir con lo siguiente:

- 1. Asistir a entrevista presencial con un tutor/asesor de prácticas.**
- 2. Carta motivos en la cual los alumnos realizan exposición de fundamentos teóricos y habilidades personales y profesionales para realizar las actividades en el programa y/o dependencia receptora donde solicitan su asignación.**

La evaluación y asignación de las y los estudiantes próximos a iniciar prácticas profesionales será realizada en forma colegiada por el conjunto de los tutores/asesores de prácticas profesionales y la coordinación académica de psicología. Se tomará en cuenta el número de plazas ofertado por la dependencia receptora, los resultados de la evaluación de la entrevista y carta motivos y el promedio general de calificaciones.

En caso de que sea detectado por los tutores/asesores que el alumno que no tiene aptitudes para trabajar con la población específica de educación especial, se recomendarán plazas en las que puedan realizar otras actividades de promoción y sensibilización de la inclusión.

Para la elaboración de cartas de asignación, los días y horarios de prácticas profesionales serán designados de acuerdo al horario de clases del alumno, el periodo de duración pactado con la dependencia receptora de acuerdo al programa de prácticas propuesto, y previamente autorizado por la dirección académica de Psicología.

El o la practicante deberá llevar un registro de sus actividades y/o expedientes de la población atendida, en los formatos y documentos establecidos por la dependencia receptora, de acuerdo con la naturaleza de la práctica.

Además, deberá presentar a su tutor/asesor de prácticas los informes y/o evidencias de sus intervenciones, en los formatos y con los lineamientos establecidos de forma colegiada por los tutores/asesores de prácticas, su entrega se hará dentro de las fechas establecidas en el encuadre de la unidad de aprendizaje,

Los expedientes recabados y solicitados por la dependencia receptora serán tratados como información y documentos confidenciales y propios de la institución, por lo que el practicante deberá conducirse bajo los criterios éticos y legales del manejo de datos personales.

En todo momento el practicante deberá conducirse bajo el marco normativo de la Ley R08/0326

D-CL-14

	Centro Universitario UTEG	Marzo 2026 R08/0326
	Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas	D-CL-14

General de Inclusión para las personas con discapacidad, que se encuentre vigente.

Los y las practicantes serán supervisados por el tutor/asesor a través del receptor encargado en la dependencia asignada para verificar su asistencia, desempeño y desarrollo y retroalimentarlos oportunamente.

Durante el desarrollo y al finalizar el periodo de prácticas profesionales los alumnos serán evaluados de acuerdo con los criterios establecidos y dados a conocer por parte del tutor/asesor, otorgando al estudiante una retroalimentación de la calificación obtenida en cada rubro.

PRACTICAS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA SOCIAL

Para la asignación de plaza de prácticas profesionales en Psicología Social, adicionalmente a lo marcado en el presente reglamento, el alumno deberá cumplir con lo siguiente:

1. Asistir a la entrevista presencial con el asesor de prácticas.
2. Elaborar y presentar carta de motivos en la cual los alumnos realizan exposición de motivos personales y profesionales para realizar las actividades en el programa y/o dependencia receptora donde solicitan su asignación.
3. Asistir a todas las reuniones formativas que convoque la academia de ciencias sociales con la finalidad de actualizarse y capacitarse en tópicos relacionados con su práctica profesional en esta área especializante.

Al término del ciclo escolar previo a la prestación de las prácticas profesionales los estudiantes serán convocados al Informe de prácticas de cada área, en la cual serán informados de los resultados obtenidos por la generación de practicantes salientes. En este mismo evento serán informados de la convocatoria que les aplicará, así como de las fechas y requisitos a presentar en cada área.

Las y los tutores/asesores de cada área realizarán una reunión de inducción dirigida a las y los estudiantes en la cual se dará a conocer el presente reglamento, se presentarán los programas de prácticas autorizados y se establecerán los mecanismos para la asignación de plazas a los y las estudiantes, así como los criterios de evaluación bajo los que se conducirá el trabajo académico de las prácticas profesionales.

Para la asignación de practicantes a las dependencias receptoras y/o programas de prácticas en el área de Psicología social, se tomará en consideración el promedio general de la licenciatura, el procedimiento de entrevista y presentación de motivos del aspirante.

Una vez realizada la asignación, los tutores/asesores entregarán los oficios de R08/0326

D-CL-14

	Centro Universitario UTEG	Marzo 2026 R08/0326
	Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas	D-CL-14

asignación para que los y las aspirantes se presenten a la dependencia receptora y soliciten su aceptación.

Las prácticas profesionales en Psicología Social tendrán la duración marcada en la unidad de asignatura del plan de estudios vigente, y se realizarán dentro del periodo del ciclo escolar lectivo. Se llevarán a cabo en los días en el horario de clases establecido para él o la practicante.

Cada practicante deberá contar con o realizar un plan de trabajo o proyecto de prácticas profesionales previo o al inicio de sus actividades, bajo los lineamientos académicos establecidos en forma colegiada por los tutores/asesores de cada área. Dicho plan de trabajo deberá contar con el visto bueno y/o autorización de la dependencia receptora, así como del tutor/asesor de prácticas profesionales.

Una vez iniciadas las actividades de prácticas profesionales, el o la practicante deberá presentarse a recibir asesorías para el desarrollo de su proyecto o plan de trabajo, de acuerdo con el calendario establecido e informado por su tutor/asesor, cada practicante tiene derecho a faltar en forma justificada en dos ocasiones durante el periodo escolar.

En cada asesoría los practicantes presentarán por escrito, una bitácora en donde presente un informe descriptivo de actividades que permita apreciar los avances del trabajo, las dudas o dificultades que se hayan presentado.

El o la practicante entregará de forma obligatoria las bitácoras en las que detalla todas las actividades realizadas en el lugar de trabajo, la entrega es individual, y tendrá que ser realizada en original, con sello de la institución y firma del responsable designado por la institución para recibir a los practicantes.

Las y los practicantes serán supervisados por el tutor/asesor a través del receptor encargado en la dependencia asignada para verificar su asistencia, desempeño y desarrollo y retroalimentarlos oportunamente.

El asesor indicará la fecha en que los alumnos entregarán el borrador del proyecto o reporte final de prácticas. Este será revisado y regresado para que se hagan las correcciones pertinentes, de tal forma que, en la fecha señalada para la evaluación académica, se entregue en los tiempos y forma solicitados.

El proyecto o informe final será resguardado por el tutor/asesor de prácticas en forma impresa o digital y servirá como material de apoyo para los próximos estudiantes que, dependiendo el caso, darán continuidad a los proyectos realizados en los diferentes escenarios de las prácticas.

Los y las practicantes presentarán un Informe público de resultados de Prácticas Profesionales al término de cada ciclo escolar, bajo los acuerdos y criterios de logística

	Centro Universitario UTEG	Marzo 2026 R08/0326
	Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas	D-CL-14

establecidos en forma colegiada por los tutores/asesores de cada área.

Durante el desarrollo y al finalizar el periodo de prácticas profesionales los y las practicantes serán evaluados de acuerdo con los criterios establecidos y dados a conocer por parte del tutor/asesor, otorgando al estudiante una retroalimentación de la calificación obtenida en cada rubro.

ANEXO 3

PRÁCTICAS PROFESIONALES PARA LA CARRERA DE ABOGADO GENERALIDADES

Las Prácticas Profesionales para la carrera de **Abogado Plan 25 con Dictamen núm. I/2016/438**, para la asignación, seguimiento y acreditación de las practicas se deberá realizar lo siguiente:

- a) El practicante deberá de contar con el 50% de los créditos cursados correspondientes al programa educativo de Abogado para poder comenzar con el proceso de Prácticas Profesionales;
- b) Las horas totales correspondientes para cumplir de manera obligatoria es de 350, mismas que tienen un valor de 8 créditos, las cuales al validar académicamente su cumplimiento serán registradas en el área de formación Especializarte Obligatoria en el Kardex;
- c) La coordinación académica deberá de conformar un Comité técnico de Prácticas Profesionales para la administración, supervisión y evaluación, del proceso, este comité tendrá vigencia de 1 año;
- d) El practicante deberá cumplir con la entrega de su expediente para la revisión y acreditación, estos documentos deben de estar en formato electrónico PDF, ser legibles y estar completos. Dicho expediente deberá conformarse de la siguiente manera:

- 1) **Oficio de asignación:** Emitido por la coordinación académica, firmado y sellado de acuse por la dependencia receptora, el cual debe contener nombre completo del alumno, código, matrícula, carrera, horas a cubrir, fecha de inicio, número de póliza por concepto de seguro escolar, nombre y contacto del tutor/asesor de prácticas.
- 2) **Oficio de aceptación:** Emitido por dependencia receptora, donde establecerá la fecha de inicio de prácticas, ubicación y horarios.
- 3) **Bitácoras de actividades:** 3 bitácoras en el formato establecido en el procedimiento interno de UTEG. La primera bitácora deberá coincidir en fechas con la establecida en la carta de aceptación y la última bitácora deberá coincidir con la

	Centro Universitario UTEG	Marzo 2026 R08/0326
	Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas	D-CL-14

fecha de termino establecida en el oficio de terminación. Las bitácoras deberán cubrir la totalidad de horas establecidas.

- 4) Oficio de término:** Emitido por la dependencia receptora donde establezca la fecha de inicio (debe de coincidir con la carta de aceptación) y fecha de término; y la leyenda que concluyó satisfactoriamente sus prácticas profesionales cubriendo 350 hrs.
- e) La coordinación de la carrera de Abogado y/o el tutor/asesor, deberán cargar los documentos que integran el expediente electrónico por medio de la herramienta establecida por el Especialista de servicio social y prácticas profesionales, el cual, una vez cotejada y validados los expedientes, realizará la entrega a la coordinación de estudios incorporados vía oficio.
 - f) La coordinación de estudios incorporados/CUSSH revisará los documentos entregados y emitirá el oficio de captura de créditos.

Los practicantes solo podrán ser asignados a empresas o instituciones con convenio vigente; la coordinación académica deberá entregar a los practicantes un oficio de asignación.

La carta de terminación de prácticas será expedida por la dependencia receptora precisando fecha de inicio y conclusión de las prácticas realizadas, horas acumuladas, horario y turno en el que asistía el practicante, así como la frase de que se ha cumplido satisfactoriamente con las mismas. Una vez recibida el practicante deberá dejar en la coordinación académica copia de esta para constancia.

Para el registro de créditos, los practicantes deberán entregar a control escolar de su plantel copia de su carta de termino de prácticas.

Toda aquella situación no prevista en el presente reglamento se turnará para su conocimiento y posterior resolución a la coordinación de la carrera de Abogado.

Las Prácticas Profesionales para la carrera de **Abogado para el plan 24 y 24 Mod**, incorporada a la Universidad de Guadalajara, al ser planes que no se encuentran vigentes para cursar materias del plan curricular, sólo se recibirán los casos de alumnos que tengan como pendientes las prácticas profesionales, debiendo cubrir un total de **420 horas** en alguna institución con que se tenga convenio vigente. El alumno en esta situación deberá cubrir el arancel vigente con fundamento en el Capítulo III, Art. 11. Al finalizar deberá compartir con el tutor/asesor, la carta original de término para la validación y captura de estos 8 créditos en control escolar.

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN ACADÉMICA DE ABOGADO EN

	Centro Universitario UTEG	Marzo 2026 R08/0326
	Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas	D-CL-14

MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

El titular de la coordinación de la carrera de abogado tiene a su cargo el buen ejercicio de las prácticas profesionales de cada uno de sus practicantes, para lo cual delegará funciones a las unidades administrativas con que cuente, existiendo para el efecto y en ese orden jerárquico:

- 1) **El titular de la coordinación de la carrera de abogado.**
- 2) **Tutor de prácticas profesionales.**
- 3) **Supervisores externos de prácticas.**

Estas autoridades son a quienes, de forma ascendente, deberán acudir los practicantes para lo relativo al buen desempeño de sus actividades.

INSCRIPCIÓN, PRESTACIÓN Y ACREDITACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

Los alumnos que deseen realizar sus prácticas profesionales deberán de cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento y adicionalmente lo siguiente:

1. Haber cubierto el número de créditos correspondientes a su plan académico.
2. Llenar y entregar en la coordinación académica de la licenciatura, todos los documentos necesarios para el registro, asignación y termino de sus prácticas.

Los alumnos que satisfagan los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplir con las fechas y pasos publicados en el calendario de actividades para su asignación, así como tomar un curso de introducción o asesoría presencial, cuyas fechas de impartición y datos de ubicación del aula, serán dados a conocer por anticipación a los aspirantes.

Las prácticas profesionales en esta licenciatura solo pueden llevarse a cabo de manera individual. No se aceptarán prácticas profesionales de manera grupal, salvo en los casos que así sean determinados por la dirección académica de la carrera. El desarrollo de las prácticas profesionales deberá ser realizado de acuerdo con el proyecto solicitado por la dependencia receptora.

Una vez que el practicante elija el programa para realizar sus prácticas, no podrá solicitar su cambio o asignación a un programa distinto salvo en los casos establecidos en el Capítulo III del presente reglamento.

Durante la prestación de las prácticas profesionales los practicantes deberán entregar en la coordinación de la carrera de abogado y por medio de los formatos establecidos para ello, reportes mensuales de las actividades realizadas, mismos que contendrán lo siguiente:

	Centro Universitario UTEG	Marzo 2026 R08/0326
	Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas	D-CL-14

1. **Nombre, grado, grupo, código UdeG y turno.**
2. **Nombre del tutor de prácticas profesionales.**
3. **Dependencia receptora.**
4. **Nombre del supervisor externo.**
5. **Carga horaria en que realiza sus prácticas.**
6. **Descripción de actividades.**
7. **Observaciones.**
8. **Comentarios.**
9. **Firmas del practicante, así como de los asesores, tanto interno como externo.**

El practicante deberá de entregar a más tardar en los 3 tres primeros días al inicio de cada mes, el informe mensual de actividades y la evaluación de su desempeño profesional por la dependencia receptora a la dirección de la carrera de abogado, de no cumplir con los tiempos, se le penalizará en el rubro de prácticas profesionales ya que este punto cubre el 20% de su calificación, misma que al término de sus actividades se tendrá por acreditado o no acreditado.

Los practicantes se encuentran obligados a entregar los reportes extraordinarios que así les sean solicitados por la coordinación académica, ya que, en caso contrario, dicha omisión puede ser considerada para su evaluación en dicho programa.

Los practicantes asignados a cualquiera de los programas de prácticas profesionales recibirán de la institución receptora lo siguiente:

- A. **Oficio de aceptación:** mismo que deberá contener la manifestación expresa de la institución, de la aceptación del practicante el programa aludido, así el nombre y compromiso de quien deba fungir como asesor externo, con todas las obligaciones previstas por el convenio existente entre este centro universitario y esa dependencia, haciendo del conocimiento en dicho escrito lo siguiente:

- 1.- **Nombre de la dependencia receptora.**
- 2.- **Nombre y teléfono del supervisor externo.**
- 3.- **Actividades que desempeñaría el practicante.**
- 4.- **Lugar físico donde realizaría sus prácticas.**
- 5.- **Día y horario en que realizaría sus prácticas.**

- B. **Carta de conclusión de prácticas profesionales:** La cual debe ser entregada en la coordinación de la licenciatura de derecho. Para el plan 24 y 24 Mod, esta carta de término, deberá enviarse en original digitalizada a control escolar para la captura de créditos en Kardex.

El alumno deberá presentar el oficio de terminación de prácticas profesionales al tutor de prácticas profesionales, una vez que la dependencia receptora por

	Centro Universitario UTEG	Marzo 2026 R08/0326
	Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas	D-CL-14

conducto del supervisor externo avale tal circunstancia con su firma.

Para los planes 24 y 24 Mod, la evaluación académica de los practicantes se llevará a criterio del tutor de prácticas profesionales, ello con estricto apego al historial que cada practicante desarrolle en la dependencia receptora, para lo cual el asesor elaborará una bitácora de cada uno de los practicantes, misma en la que registrará todas las actividades relevantes de cada uno de ellos, informando de lo anterior de forma bimestral al coordinador académico de la licenciatura.

Para el plan 25 de abogado, la evaluación y acreditación de las prácticas profesionales se realizará por medio del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Guadalajara, y posterior captura de créditos en Kardex de UdeG por parte de la Coordinación de Estudios Incorporados, con apego a los lineamientos establecidos en el presente reglamento y en el Dictamen I/2016/438.

Lo concerniente a las conductas que vayan en detrimento de la norma impuesta a los practicantes en el presente reglamento, de inmediato será informada por el asesor de prácticas al coordinador académico para su entero conocimiento y efectos administrativos correspondientes.

ANEXO 4 PRÁCTICAS PROFESIONALES PARA LA LICENCIATURA EN NUTRICIÓN GENERALIDADES

Las prácticas profesionales para la licenciatura en nutrición incorporada a la Universidad de Guadalajara tendrán como duración dos ciclos escolares vigente, de acuerdo con las fechas marcadas por la coordinación de control escolar del Centro Universitario UTEG. Darán comienzo al inicio del séptimo semestre realizando las y los alumnos rotación por las cuatro áreas disciplinares durante un periodo de seis meses naturales y concluirán en octavo semestre realizando práctica profesional en una sola área disciplinar, así mismo, tendrán una duración de seis meses naturales. Previo al inicio del periodo de prácticas profesionales, las y los alumnos deberán asistir a las **Jornadas de Actualización en Nutrición**, así como a cursos de capacitación y/o actualización, en los días y horarios que sean convocados, con la finalidad de nivelar las competencias profesionales que requiera para el desempeño de sus actividades de acuerdo con las necesidades identificadas por las dependencias receptoras, así como las requeridas por el programa de prácticas propuesto por las mismas.

INSCRIPCIÓN, PRESTACIÓN Y ACREDITACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las y los estudiantes de la licenciatura en nutrición del Centro Universitario UTEG podrán realizar sus prácticas profesionales en 5 áreas distintas, para lo cual deberán de reunir el perfil correspondiente:

	Centro Universitario UTEG	Marzo 2026 R08/0326
	Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas	D-CL-14

1. **Clínico:** Las y los estudiantes son capaces de aplicar atención y evaluación nutricional de individuos sanos, en riesgo o enfermos a través del diseño, implementación y evaluación del plan de cuidado nutricional. Las actividades que realiza el alumno van desde la promoción, prevención, tratamiento, control y rehabilitación. Se desarrollan en unidades y servicios de salud del sector público y del privado.

2. **Servicios alimenticios:** Las y los estudiantes son capaces de planear, direccionar, controlar y evaluar las actividades de un servicio de alimentación, con la finalidad de asegurar los estándares de calidad a los consumidores que demandan el servicio. Las actividades que se desarrollan incluyen: administración de recursos, planeación de menús, operación, verificación sanitaria, evaluación del servicio, capacitación del personal y orientación al consumidor. Se desarrolla en servicios institucionales y comerciales.

3. **Área poblacional:** Las y los estudiantes son capaces de crear y aplicar intervenciones en nutrición y alimentación a la salud pública. Las acciones prioritarias son identificar y evaluar problemas nutricionales de grupos poblacionales; así como diseñar, organizar, implementar, evaluar programas de nutrición; participar en el planteamiento de políticas de alimentación y nutrición. Se desarrolla en instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil.

4. **Área de ciencias de los alimentos:** Las y los estudiantes son capaces de controlar, evaluar y mejorar la calidad nutricional y sanitaria de los alimentos durante su producción, distribución, transformación, desarrollo, comercialización, aceptación y consumo con el fin de promover a salud, así como participar en la innovación de productos. Se desarrolla en fábricas y empresas públicas y privadas de la industria alimentaria.

5. **Área deportiva:** Las y los estudiantes son capaces de aplicar la atención y evaluación nutricional de individuos sanos, en riesgo o enfermos que practiquen algún deporte a través del diseño, implementación y evaluación del plan de cuidado nutricional. Las actividades que realiza el alumno van desde la promoción, prevención, tratamiento, control y rehabilitación con tratamientos nutricionales dirigidos a pacientes con actividad física programada. Se desarrollan en instituciones del sector público y del privado.

Para cada área se designarán tutores/asesores de prácticas que cuenten con el perfil y la experiencia adecuados al área, así como los requisitos que establezcan las autoridades universitarias.

Para la asignación de los aspirantes a las áreas antes mencionadas, en séptimo semestre será tomado en cuenta la ubicación y acceso a los sitios de prácticas; y en octavo semestre será tomado en cuenta el promedio general del alumno, dando preferencia a aquellos que posean un registro más alto, de manera conjunta serán tomados en cuenta:

	Centro Universitario UTEG	Marzo 2026 R08/0326
	Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas	D-CL-14

1. La aplicación de un examen diagnóstico de conocimientos, el cual será en modalidad virtual, con la finalidad de evaluar el nivel de conocimientos y habilidades académicas de los alumnos próximos a realizar sus prácticas profesionales.
2. En el caso de octavo semestre el alumno será asignado al área de su preferencia considerando su desempeño de prácticas de séptimo semestre y tomando en cuenta el promedio general que obtuvo durante los 7 semestres cursados de la licenciatura. Una vez realizada la asignación, los tutores/asesores entregarán los oficios de asignación para que los alumnos se presenten a la dependencia receptora y soliciten su aceptación. Una vez iniciadas las actividades de prácticas profesionales, el alumno deberá presentarse a recibir asesorías para el desarrollo de sus intervenciones y del producto académico resultante de su intervención, de acuerdo al calendario establecido e informado por su tutor/asesor.

El alumno causará baja de las prácticas profesionales si acumula tres faltas consecutivas ya sea en las asesorías o en los sitios de práctica sin justificación alguna. Durante la prestación de las prácticas profesionales los practicantes deberán entregar al tutor/asesor de prácticas, reportes mensuales de las actividades realizadas en los formatos que se le indiquen, a más tardar en los 3 tres primeros días al inicio de cada mes. Dichos informes mensuales deberán ser entregados en las fechas señaladas ya que estos son tomados en cuenta para la calificación final del alumno en prácticas profesionales.

Los alumnos presentarán un Informe público de resultados de Prácticas Profesionales al término de cada ciclo escolar, bajo los acuerdos y criterios de logística establecidos en forma colegiada por los tutores/asesores de cada área.

La evaluación final se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en el programa de la unidad de aprendizaje correspondiente.

Toda aquella situación no prevista en el presente reglamento se turnará para su conocimiento y posterior resolución a la coordinación de la licenciatura en nutrición.

ANEXO 5
PRÁCTICAS PROFESIONALES PARA LAS LICENCIATURAS EN INGENIERÍA INDUSTRIAL, INGENIERÍA CIVIL, INGENIERÍA EN COMPUTACIÓN Y QUÍMICO FARMACÉUTICO BIÓLOGO.
GENERALIDADES

Las Prácticas Profesionales para la licenciatura en Ingeniería Industrial (Prog.15A y 18B), podrán iniciar cuando se tenga acumulado el 50% de los créditos correspondientes y tendrán valor de 20 créditos.

Las prácticas profesionales para la Ingeniería Civil (Prog. 17A), podrán iniciar cuando se tenga acumulado el 50% créditos y tendrán un valor de 5 créditos.

	Centro Universitario UTEG	Marzo 2026 R08/0326
	Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas	D-CL-14

Para la licenciatura de Químico Farmacéutico Biólogo (Prog. 15A) las prácticas tienen un valor de 20 créditos y podrán iniciar a partir de 7° semestre.

Para la licenciatura en Ingeniería en Computación (Prog. 22B), los alumnos podrán iniciar cuando se tenga acumulado el 60% de los créditos y tendrá en Kardex un valor de 6 créditos.

Las prácticas profesionales de estas carreras con incorporación a la Universidad de Guadalajara tendrán una duración de 300 horas, mismas que se deberán realizar de acuerdo con el calendario del ciclo escolar vigente y a lo establecido por comunicado oficial del Centro Universitario de Ciencias Exactas en Ingenierías (CUCEI).

Las actividades de prácticas profesionales se realizarán dentro del calendario escolar de cada ciclo.

Los alumnos podrán asignarse únicamente a empresas e instituciones que cuenten con convenio vigente con UTEG y que esta vigencia abarque la totalidad de las horas que el practicante realizará.

La validación de los convenios se realiza previo al inicio de ciclo, mediante oficio dirigido a la Unidad de Enseñanza Incorporada de CUCEI.

Los alumnos de la licenciatura en Ingeniería Industrial, Ingeniería Civil, Ingeniería en Computación y Químico Farmacéutico Biólogo, realizarán sus prácticas profesionales de manera individual, de acuerdo con el programa propuesto por la dependencia receptora y autorizado por el tutor/asesor de prácticas profesionales y la coordinación académica de cada plan académico. Posteriormente se somete a validación del Centro Universitario si lo requiere previo a la asignación de alumnos y conforme a sus comunicados oficiales.

Los alumnos contarán con dos modalidades de acreditación de prácticas profesionales: In Situ y Experiencia Profesional.

DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS COORDINACIONES ACADÉMICA DE INGENIERIA CIVIL, INGENIERIA EN COMPUTACIÓN, INGENIERIA INDUSTRIAL Y QUÍMICO FARMACÉUTICO BIÓLOGO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

El titular de la coordinación de la carrera tiene a su cargo el buen ejercicio de las prácticas profesionales de cada uno de sus practicantes, para lo cual delegará funciones a las unidades administrativas con que cuente, existiendo para el efecto y en ese orden jerárquico:

- 4) El titular de la coordinación de la carrera.**
- 5) Tutor de prácticas profesionales.**

	Centro Universitario UTEG	Marzo 2026 R08/0326
	Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas	D-CL-14

6) Supervisores externos de prácticas.

Estas autoridades son a quienes, de forma ascendente, deberán de acudir los practicantes para lo relativo al buen desempeño de sus actividades.

INSCRIPCIÓN, PRESTACIÓN Y ACREDITACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

- MODALIDAD IN SITU:

Cada ciclo escolar, el tutor/asesor de prácticas convocará a una reunión informativa a todos los alumnos candidatos a iniciar sus prácticas profesionales, en la cual se dará a conocer el proceso a seguir y los detalles de la convocatoria siguiente.

Los alumnos convocados, que deseen iniciar sus prácticas profesionales, deberán estar activos en un plan vigente de su carrera y registrar su solicitud en la convocatoria de acuerdo a las fechas establecidas en cada convocatoria.

Posterior a la solicitud, los alumnos próximos a realizar prácticas profesionales deberán entregar al tutor/asesor de prácticas su historial académico que compruebe el cumplimiento de los créditos mínimos requeridos; así como los comprobantes de pago de aportación prácticas profesionales UdeG, reinscripción y seguro escolar.

Los alumnos que satisfagan los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplir con las fechas y pasos publicados en el calendario de actividades para su asignación, así como asistir al curso de introducción, cuyas fechas de impartición y datos de ubicación del aula, serán dados a conocer con anticipación a los aspirantes, por parte del coordinador académico o el tutor/asesor de prácticas.

Previo a la asignación, el tutor/asesor dará a conocer el catálogo de plazas, así como los programas de prácticas autorizados.

Para la asignación de practicantes en las dependencias o unidades receptoras, se tomará en cuenta el promedio general del alumno, dando preferencia a aquellos que posean un registro más alto.

En los casos en que la dependencia receptora así lo requiera, los alumnos deberán presentar un proceso de selección de acuerdo a los requisitos y lineamientos acordados con la misma. En tal caso, la asignación del alumno dependerá de la elección de practicantes por parte del receptor.

Una vez que el practicante elija la unidad receptora o dependencia para realizar sus prácticas, no podrá solicitar su cambio o asignación a una unidad receptora distinta salvo en los casos establecidos en el Capítulo III del presente reglamento.

	Centro Universitario UTEG	Marzo 2026 R08/0326
	Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas	D-CL-14

El tutor de prácticas entregará al practicante un oficio de asignación que deberá entregar al estudiante para que se presente con él en la unidad receptora.

Los practicantes contarán con 5 días hábiles para recoger el oficio de asignación y presentarse en la unidad receptora a iniciar sus actividades.

Los alumnos asignados a cualquiera de los programas de prácticas profesionales recibirán de la institución receptora un oficio de aceptación, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la presentación del alumno, mismo que deberá contener la manifestación expresa de la institución, de la aceptación del practicante el programa aludido, y dicho escrito deberá contener lo siguiente:

1. **Nombre completo, código oficial, matrícula y licenciatura del alumno.**
2. **Nombre de la dependencia receptora.**
3. **Nombre y teléfono del supervisor externo.**
4. **Actividades que desempeñaría el practicante.**
5. **Lugar físico donde realizaría sus prácticas.**
6. **Días y horario en que realizaría sus prácticas.**
7. **Fecha de inicio de actividades.**

El desarrollo de las prácticas profesionales deberá ser realizado de acuerdo al proyecto solicitado por la dependencia receptora.

Durante la prestación de las prácticas profesionales los practicantes deberán entregar al tutor de prácticas, 3 reportes/bitácoras mensuales de las actividades realizadas y un reporte final de prácticas, mismos que contendrán lo siguiente:

1. **Nombre, grado, grupo y turno**
2. **Nombre del tutor de prácticas**
3. **Nombre de la dependencia o unidad receptora**
4. **Nombre del jefe inmediato en la unidad receptora**
5. **Horario y días en que realiza sus prácticas**
6. **Nombre del proyecto**
7. **Objetivo del proyecto**
8. **Descripción de actividades realizadas**
9. **Incidencias presentadas en el período**
10. **Horas acumuladas en cada periodo**
11. **Firmas del practicante, del tutor de prácticas y del encargado de la unidad receptora y sello.**

El practicante deberá entregar a más tardar en los 3 tres primeros días hábiles al inicio de cada mes, el informe mensual de actividades, en el formato y con las características solicitadas por el tutor/asesor de prácticas, y con la firma y sello del receptor.

	Centro Universitario UTEG	Marzo 2026 R08/0326
	Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas	D-CL-14

En caso de no cumplir oportunamente con la entrega de los reportes mensuales, no podrá acreditar las prácticas profesionales.

Los practicantes se encuentran obligados a entregar los reportes extraordinarios que así les sean solicitados por la coordinación académica, ya que, en caso contrario, dicha omisión puede ser considerada para su acreditación de prácticas profesionales.

Una vez acumuladas las 300 horas de actividades, el alumno solicitará a la dependencia receptora una carta que acredite la terminación de sus prácticas profesionales.

La carta de terminación deberá contener la manifestación expresa de la institución, de que el alumno concluyó su periodo de prácticas profesionales, y dicho escrito deberá contener lo siguiente:

1. **Nombre completo, código oficial, matrícula y licenciatura del alumno.**
2. **Nombre de la dependencia receptora y membrete.**
3. **Nombre del proyecto realizado**
4. **Actividades que desempeñó el practicante.**
5. **Día y horario en que realizó sus prácticas.**
6. **Fecha de inicio y fecha de finalización**
7. **Número de horas realizadas**
8. **Evaluación del desempeño del practicante**
9. **Firma y sello de la dependencia receptora.**

El estudiante la deberá entregar la carta en original al tutor de prácticas, dentro de la fecha límite establecida, de no ser así, no serán acreditadas las prácticas profesionales.

La coordinación académica de Ingeniería Industrial, Ingeniería Civil, Ingeniería en Computación y Químico Farmacéutico Biólogo, podrá solicitar los informes que considere necesarios tanto a los practicantes como a las dependencias receptoras y los tutores de prácticas, de todos aquellos movimientos, actividades y/o sanciones que se impongan a los practicantes de la licenciatura en ingeniería industrial.

Lo concerniente a las conductas que vayan en detrimento de la norma impuesta a los practicantes en el presente reglamento, de inmediato será informada por el asesor de prácticas al coordinador académico para su entero conocimiento y efectos administrativos correspondientes.

El tutor/asesor de prácticas podrá imponer a los practicantes las sanciones que en derecho correspondan de acuerdo con lo establecido en el reglamento de prácticas profesionales (D-CL-14).

Toda aquella situación no prevista en el presente reglamento se turnará para su conocimiento y posterior resolución a la coordinación académica de la licenciatura correspondiente.

- MODALIDAD EXPERIENCIA PROFESIONAL

	Centro Universitario UTEG	Marzo 2026 R08/0326
	Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas	D-CL-14

Cada ciclo escolar, el tutor/asesor de prácticas convocará a una reunión informativa a todos los alumnos candidatos a iniciar sus prácticas profesionales, en la cual se dará a conocer el proceso a seguir y los detalles de la convocatoria siguiente.

Los alumnos convocados, que deseen iniciar sus prácticas profesionales, deberán registrar su solicitud en la convocatoria de acuerdo con las fechas establecidas en cada convocatoria.

Posterior a la solicitud, los alumnos próximos a realizar prácticas profesionales deberán entregar al tutor/asesor de prácticas su historial académico que compruebe el cumplimiento de los créditos mínimos requeridos y señalados por carrera al inicio del presente anexo; así como los comprobantes de pago de prácticas, reinscripción y seguro escolar del ciclo de inscripción.

Los alumnos que satisfagan los requisitos establecidos anteriormente, deberán cumplir con las fechas y pasos publicados en el calendario de actividades para su asignación, así como asistir al curso de introducción, cuyas fechas de impartición y datos de ubicación del aula, serán dados a conocer por anticipación a los aspirantes.

Los requisitos para acreditación de prácticas profesionales por Experiencia, son los siguientes:

1. Tener como mínimo 4 meses laborando en un área acorde al plan académico del alumno;
2. Laborar en una empresa dada de alta como persona física o moral;
3. Constancia de vigencia de derechos ante el IMSS;
4. Carta laboral de la empresa donde se acredite el puesto asignado, funciones y antigüedad del alumno en la empresa;
5. Kardex
6. Oficio solicitud elaborado por el estudiante donde indique lo siguiente:
 - a) Nombre completo, código UdeG, grado, grupo y turno;
 - b) Carrea
 - c) La carta debe mencionar expresamente que el alumno solicita la acreditación de sus prácticas por la modalidad de Experiencia profesional;
 - d) Datos laborales: Fecha de ingreso a la empresa, antigüedad con año y meses que lleva laborando en la empresa, cargo o puesto que ocupa, funciones o actividades, nombre de la empresa y domicilio;
 - e) Firma del alumno solicitante;
7. Copia de INE
8. Bitácora detallada de actividades;

El alumno deberá apegarse al formato establecido por CUCEI con que se entregará la

	Centro Universitario UTEG	Marzo 2026 R08/0326
	Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas	D-CL-14

carta de acreditación laboral, el oficio de solicitud, la bitácora detallada de actividades y aquellos documentos que se establezcan.

La coordinación académica de Ingeniería Industrial, Ingeniería Civil, Ingeniería en Computación y Químico Farmacéutico Biólogo, realizará previo al registro de los alumnos a la modalidad de Experiencia profesional, una entrevista diagnóstica con la finalidad de validar la viabilidad del alumno al registro de esta.

ANEXO 6

PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LAS LICENCIATURAS EN ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA PÚBLICA GENERALIDADES

Las Prácticas Profesionales para la licenciatura en Administración y Contaduría Pública plan 14A, incorporada a la Universidad de Guadalajara, se estableció como una actividad obligatoria con la finalidad de que el alumno amplíe, aplique y refuerce sus conocimientos adquiridos durante la carrera, tendrán como duración de 300 horas para el plan académico de Administración y 260 para el plan académico de Contaduría Pública, mismas que se deberán realizar de acuerdo al calendario del ciclo escolar vigente.

Los alumnos podrán comenzar la práctica profesional una vez acumulados el 70% de los créditos totales de su plan de estudios, mismos que deberán ser comprobables al iniciar la convocatoria vigente en cada ciclo escolar, y que se dará a conocer por el tutor de prácticas profesionales y/o la dirección académica de Administración.

Los alumnos próximos a iniciar las prácticas profesionales podrán optar por las modalidades In Situ, Experiencia Profesional o Estancias de Investigación, debiendo consultar los requisitos y lineamientos de cada modalidad previo a realizar su inscripción.

La actividad de práctica profesional tiene un valor de 8 créditos y puede ser cubierta por el alumno en cualquiera de las modalidades que se realizarán dentro del calendario escolar de cada ciclo.

Los alumnos de la licenciatura en Administración y Contaduría Pública realizarán sus prácticas profesionales de manera individual, de acuerdo con el programa propuesto por la dependencia receptora y autorizado por la autoridad correspondiente.

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

	Centro Universitario UTEG	Marzo 2026 R08/0326
	Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas	D-CL-14

El titular de la coordinación de la carrera tiene a su cargo el buen ejercicio de las prácticas profesionales de cada uno de sus practicantes, para lo cual delegará funciones a las unidades administrativas con que cuente, existiendo para el efecto y en ese orden jerárquico:

- 7) **El titular de la coordinación de la carrera;**
- 8) **Tutor de prácticas profesionales;**
- 9) **Supervisores externos de prácticas.**

Estas autoridades son a quienes, de forma ascendente, deberán de acudir los practicantes para lo relativo al buen desempeño de sus actividades.

INSCRIPCIÓN, PRESTACIÓN Y ACREDITACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

MODALIDAD IN SITU

Los alumnos que deseen realizar sus prácticas profesionales deberán de cumplir con los requisitos establecido en el reglamento de prácticas profesionales supervisadas (D-CL-14) y adicionalmente lo siguiente:

Cada ciclo escolar, el tutor de prácticas convocará a una reunión informativa a todos los alumnos candidatos a iniciar sus prácticas profesionales, en la cual se dará a conocer el proceso a seguir y los detalles de la convocatoria siguiente.

Los alumnos convocados, que deseen iniciar sus prácticas profesionales, deberán registrar su solicitud de acuerdo a las fechas establecidas en cada convocatoria y directamente con el tutor/asesor o coordinador de carrera.

Posterior a la solicitud, los alumnos próximos a realizar prácticas profesionales deberán entregar al tutor de prácticas su historial académico, así como el pago correspondiente que compruebe el cumplimiento del seguro facultativo.

Previo a la asignación, el tutor dará a conocer el catálogo de plazas, así como los programas de prácticas autorizados.

Para la asignación de practicantes en las dependencias o unidades receptoras, se tomará en cuenta el promedio general del alumno, dando preferencia a aquellos que posean un registro más alto.

En los casos en que la dependencia receptora así lo requiera, los alumnos deberán presentar un proceso de selección de acuerdo a los requisitos y lineamientos acordados con la misma. En tal caso, la asignación del alumno dependerá de la elección de practicantes por parte del receptor.

	Centro Universitario UTEG	Marzo 2026 R08/0326
	Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas	D-CL-14

Los alumnos que reúnan satisfactoriamente con los requisitos establecidos con anterioridad deberán cumplir con las fechas y procesos estipulados en el calendario de actividades.

Una vez que el practicante elija la unidad receptora o dependencia para realizar sus prácticas, no podrá solicitar su cambio o asignación a una unidad receptora distinta salvo en los casos establecidos en el Capítulo III del presente reglamento.

El tutor de prácticas entregará al practicante un oficio de asignación y formato de aceptación que deberá entregar al estudiante para que se presente con ambos en la unidad receptora.

Los practicantes contarán con 5 días hábiles para recoger el oficio de asignación y el formato de aceptación para presentarse en la unidad receptora a iniciar sus actividades.

Los alumnos asignados a cualquiera de los programas de prácticas profesionales recibirán de la institución receptora un oficio de aceptación, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la presentación del alumno, mismo que deberá contener la manifestación expresa de la institución, de la aceptación del practicante y dicho escrito deberá contener lo siguiente:

- 1. Nombre completo, código oficial y licenciatura del alumno.**
- 2. Nombre de la dependencia receptora.**
- 3. Nombre y teléfono del supervisor externo.**
- 4. Fecha de inicio de actividades.**

Anexando el formato de aceptación firmado y sellado por la entidad receptora.

El desarrollo de las prácticas profesionales deberá ser realizado de acuerdo al proyecto solicitado por la dependencia receptora.

Durante la prestación de las prácticas profesionales los practicantes deberán entregar al tutor de prácticas, los siguientes formatos: “Plan para la práctica Profesional In Situ” (F1); “Seguimiento de la práctica profesional In Situ” (F2); “Evaluación del estudiante a la entidad receptora (F4); asimismo, elaborar al término de la práctica profesional, un informe final de las actividades realizadas con todos los requisitos establecidos, así como realizar presentación PowerPoint, esto conforme a lo establecido en el calendario de actividades.

La evaluación del desarrollo de la práctica de cada uno de los alumnos se llevará a criterio del tutor de prácticas, ello con estricto apego al historial que cada practicante desarrolle en la dependencia receptora, mediante el formato “Evaluación de la práctica profesional In Situ” (F3). El equivalente a este formato de evaluación de la práctica, es un acta electrónica donde el tutor desarrolle los puntos evaluados del alumno sobre la

	Centro Universitario UTEG	Marzo 2026 R08/0326
	Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas	D-CL-14

práctica en la institución.

Al término de la práctica, la entidad receptora evaluará al practicante mediante el formato "Evaluación de la entidad receptora al practicante" (F6) y será entregada al tutor para la integración al expediente.

Una vez acumuladas la totalidad de las horas de actividades, el alumno solicitará a la dependencia receptora una carta que acredite la terminación de sus prácticas profesionales.

El estudiante deberá entregar dicha carta en original al tutor de prácticas, dentro de la fecha límite establecida.

El estudiante deberá realizar de acuerdo a los requerimientos y logística informada por el tutor de prácticas profesionales, la presentación del Coloquio de Prácticas Profesionales In Situ ante las autoridades correspondientes para llevar a cabo el proceso de acreditación, de no ser así, no serán acreditadas las prácticas profesionales.

Toda aquella situación no prevista en el presente reglamento se turnará para su conocimiento y posterior resolución a la dirección de la licenciatura en Administración, y Contaduría Pública, en caso de ser necesario, a las autoridades del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas (CUCEA) y la Coordinación de Estudios Incorporados de la Universidad de Guadalajara.

MODALIDAD EXPERIENCIA PROFESIONAL

Esta modalidad consiste en acreditación de la práctica profesional a través de la experiencia profesional que los alumnos hayan adquirido por medio de las actividades realizadas en su relación laboral a partir de haber cumplido con el porcentaje de créditos requerido.

Para lo cual el alumno deberá presentar solicitud al tutor de prácticas profesionales y/o la coordinación académica de Administración y Contaduría Pública, anexando la siguiente información:

1. Entrevista profunda: realizada por un docente que cuente con la carrera de administración y/o maestría afín, así como la entrevista por un docente de la licenciatura en contaduría pública, según corresponda. Este se contempla como un formato de evaluación que deberá ir firmado por el docente entrevistador, se puede utilizar el formato de acta electrónica (F-CC-39).
2. Constancia laboral: con la descripción del puesto, horario y actividades desempeñadas en la institución.

	Centro Universitario UTEG	Marzo 2026 R08/0326
	Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas	D-CL-14

3. Constancias que comprueben su relación laboral de al menos 6 meses a partir de cumplir con el 70% de los créditos de la carrera (Recibos de nómina y contrato laboral) indispensable.
4. Alta ante alguna institución de seguridad social (IMSS/ISSSTE), que contenga los datos del patrón y del asegurado.
5. Kardex.
6. Informe final firmado y sellado por el jefe inmediato.

El estudiante deberá entregar dicha documentación en original y una copia al tutor de prácticas, dentro de la fecha límite establecida.

Una vez cubierta la actividad de autorización de manera satisfactoria se procederá a la etapa de evaluación.

El estudiante entregará informe final completo y presentación PowerPoint para la exposición en el Coloquio de prácticas, dentro de la fecha límite establecida ante las autoridades correspondientes para llevar a cabo la acreditación de su experiencia laboral como práctica profesional.

El alumno deberá de demostrar ante el jurado del Coloquio que lo presentado en los documentos en relación al cargo y actividades realizadas en esa empresa efectivamente las realiza. En caso contrario el resultado del jurado puede ser de no acreditado.

MODALIDAD ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN

El estudiante deberá haber participado en algún programa de manera de estancia de investigación en una universidad nacional o internacional, así como en Centros o institutos de investigación, durante, al menos 6 meses posteriores a cumplir con el porcentaje de créditos mínimos.

Para lo cual el alumno deberá presentar solicitud al tutor de prácticas profesionales y/o la dirección académica de Administración, anexando la siguiente información:

1. Kardex donde compruebe el 70% de los créditos de la carrera.
2. Constancia donde compruebe 6 meses de trabajo de investigación.
3. Proyecto de investigación formalizado.
4. Responsable del proyecto.
5. Autorización del proyecto.
6. Colaboración del estudiante durante la investigación

Para el caso de la Estancia de investigación, la prueba de la evaluación recae en el propio alumno, quien deberá de demostrar ante el jurado del Coloquio que lo presentado efectivamente haya consolidado la investigación para el desarrollo y la innovación tecnológicos en la región y del país. En caso contrario el resultado del jurado puede ser

	Centro Universitario UTEG	Marzo 2026 R08/0326
	Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas	D-CL-14

no acreditado.

ANEXO 7

PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LA LICENCIATURA EN ARQUITECTURA, DISEÑO DE MODAS, DISEÑO PARA LA COMUNICACIÓN GRÁFICA Y DISEÑO DE INTERIORES Y AMBIENTACIÓN. GENERALIDADES

Las prácticas profesionales para las licenciaturas que corresponden a las que supervisa el Centro Universitario de Arte Arquitectura y Diseño (CUAAD), se interpretan con la siguiente tabla acorde a cada plan de estudio, por horas a cubrir y valor en créditos asentados en Kardex.

Plan de estudios	Núm. de Dictamen	Créditos para el inicio	Horas In Situ	Valor en créditos del Kardex
Arquitectura (Prog. 16B)	I/2016/061	100%	520	0
Arquitectura (Prog. 19B)	I/2019/210	50%	520	0
Diseño de Modas (Prog. A)	I/2010/058	100%	420	0
Diseño de Modas (Prog. 14B)	S/R	40%	420	0
Diseño de Modas (Prog. 25A)	I/2024/097	60%	420	0
Diseño de Interiores y Ambientación (Prog. 16B)	I/2016/060	100%	420	0
Diseño de Interiores y Amb. (Prog. 19B)	I/2019/209	40%	420	0
Diseño para la Comunicación Gráfica (19B)	I/2019/172	60%	340	8

Por lo anterior, para las carreras que se les requiere contar con el 100% de créditos de materias en Kardex, se refiere a los planes no vigentes, de manera que lo único permitido es que adeuden para el egreso, las prácticas. Todas excepto Diseño para la Comunicación Gráfica, indican un valor de 0 créditos en Kardex.

A pesar de lo anterior, a todos los planes de carreras supervisadas por CUAAD, se les requiere la presentación de la carta original de liberación de prácticas para el trámite de titulación.

Los alumnos próximos a iniciar las prácticas profesionales, deberán consultar con el tutor de prácticas, los requisitos y lineamientos de la modalidad de interés, previo a realizar su inscripción. A su vez, deberán realizar su trámite en tiempo y forma de acuerdo con lo establecido en la convocatoria, de lo contrario deberá esperar al próximo ciclo escolar. Las actividades de prácticas profesionales se realizarán dentro del calendario escolar de cada ciclo.

	Centro Universitario UTEG	Marzo 2026 R08/0326
	Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas	D-CL-14

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

El titular de la coordinación de la carrera tiene a su cargo el buen ejercicio de las prácticas profesionales de cada uno de sus practicantes, para lo cual delegará funciones a las unidades administrativas con que cuente, existiendo para el efecto y en ese orden jerárquico:

- 10) El titular de la coordinación de la carrera;**
- 11) Tutor de prácticas profesionales;**
- 12) Supervisores externos de prácticas.**

Estas autoridades son a quienes, de forma ascendente, deberán de acudir los practicantes para lo relativo al buen desempeño de sus actividades.

INSCRIPCIÓN, PRESTACIÓN Y ACREDITACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

Los alumnos que deseen realizar sus prácticas profesionales deberán de cumplir con los requisitos establecido en el reglamento de prácticas profesionales supervisadas (D-CL-14) y adicionalmente lo siguiente:

Cada ciclo escolar, el tutor de prácticas convocará a una reunión informativa a todos los alumnos candidatos a iniciar sus prácticas profesionales, cuya fecha de impartición y datos de ubicación del aula, serán dados a conocer por anticipación a los aspirantes. En ella, se dará a conocer las modalidades, el proceso a seguir y los detalles de la convocatoria siguiente.

MODALIDAD IN SITU

Los alumnos de estas licenciaturas realizarán sus prácticas profesionales de manera individual, de acuerdo con el programa propuesto por la dependencia receptora y autorizado por la autoridad correspondiente. Sólo podrán ser asignados a empresas con convenio vigente y dicha vigencia deberá abarcar hasta la totalidad de horas que el alumno debe presentar como prácticas.

Los alumnos convocados, que deseen iniciar sus prácticas profesionales, deberán registrar su solicitud a través de una ficha de inscripción en un lapso no mayor a 5 días hábiles, una vez presentado el catálogo de plazas y programas autorizados en la reunión informativa. Posterior a la solicitud, los alumnos próximos a realizar prácticas profesionales deberán entregar al tutor de prácticas su historial académico, así como el pago correspondiente señalado en el Capítulo III.

	Centro Universitario UTEG	Marzo 2026 R08/0326
	Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas	D-CL-14

Los alumnos que satisfagan los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplir con las fechas y pasos publicados en el calendario de actividades para su asignación.

Para la asignación de practicantes en las dependencias o unidades receptoras, se tomará en cuenta el promedio general del alumno, dando preferencia a aquellos que posean un registro más alto, el perfil del estudiante, así como la antelación de entrega de los documentos requeridos.

En los casos en que la dependencia receptora así lo requiera, los alumnos deberán presentar un proceso de selección de acuerdo a los requisitos y lineamientos acordados con la misma. En tal caso, la asignación del alumno dependerá de la elección de practicantes por parte del receptor.

Una vez que el practicante elija la entidad receptora para realizar sus prácticas, no podrá solicitar su cambio o asignación a una entidad receptora distinta, salvo en los casos establecidos en el Capítulo III del presente reglamento.

El tutor de prácticas entregará al practicante un oficio de asignación para que se presente con él en la unidad receptora. Los practicantes contarán con 5 días hábiles para recoger el oficio de asignación y presentarse en la unidad receptora a iniciar sus actividades.

Los alumnos asignados a cualquiera de los programas de prácticas profesionales recibirán de la institución receptora un oficio de aceptación, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la presentación del alumno, mismo que deberá contener la manifestación expresa de la institución, de la aceptación del practicante el programa aludido, y dicho escrito deberá contener lo siguiente:

1. Nombre completo, código oficial, matrícula y licenciatura del alumno.
2. Nombre de la dependencia receptora.
3. Nombre y teléfono del supervisor externo.
4. Actividades que desempeñaría el practicante.
5. Lugar físico donde realizará sus prácticas.
6. Día y horario en que realizará sus prácticas.
7. Fecha de inicio de actividades.
8. Firmado y sellado por la entidad receptora.

Durante la prestación de las prácticas profesionales, los practicantes deberán entregar al tutor de prácticas tres "Bitácoras de actividades". En caso de no cumplir oportunamente con la entrega de los reportes y/o bitácoras o en la periodicidad indicada por el tutor y con base en el calendario de actividades para prácticas profesionales al inicio de ciclo, no podrá acreditar las prácticas profesionales.

	Centro Universitario UTEG	Marzo 2026 R08/0326
	Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas	D-CL-14

Los practicantes se encuentran obligados a entregar los reportes extraordinarios que así les sean solicitados por la dirección académica, ya que, en caso contrario, dicha omisión puede ser considerada para su acreditación de prácticas profesionales.

En caso de faltar reiteradamente al horario de actividades establecido en la carta de aceptación, el alumno deberá informar al tutor de prácticas, de no ser así, no podrá acreditar las mismas.

Una vez acumuladas las horas totales requeridas por plan de estudio, el alumno solicitará a la dependencia receptora una carta que acredite la terminación de sus prácticas profesionales. La carta de terminación deberá contener la manifestación expresa de la institución, de que el alumno concluyó su periodo de prácticas profesionales, y dicho escrito deberá contener lo siguiente:

1. **Nombre completo, matrícula y licenciatura del alumno.**
2. **Nombre de la dependencia receptora y membrete.**
3. **Nombre del proyecto realizado**
4. **Actividades que desempeñó el practicante.**
5. **Día y horario en que realizó sus prácticas.**
6. **Fecha de inicio y fecha de finalización**
7. **Número de horas realizadas**
8. **Evaluación del desempeño del practicante**
9. **Firma y sello de la dependencia receptora.**

El estudiante deberá entregar dicha carta en original al tutor de prácticas, dentro de la fecha límite establecida, de no ser así, no serán acreditadas las prácticas profesionales.

Toda aquella situación no prevista en el presente reglamento se turnará para su conocimiento y posterior resolución a la dirección de la licenciatura en Diseño de Modas, y en caso de ser necesario, a las autoridades de Estudios Incorporados de la Universidad de Guadalajara.

ANEXO 8

PRACTICAS PROFESIONALES VOLUNTARIAS PARA INGENIERIA EN COMUNICACIONES Y ELECTRONICA GENERALIDADES

Las Prácticas Profesionales se consideran de índole voluntario para la carrera de **Ingeniería en Comunicaciones y electrónica con Dictamen núm. I/2020/53**, debido a que no se encuentran entre los requisitos obligatorios para el egreso y emisión de título. Para la asignación, seguimiento y acreditación de las practicas se deberá realizar lo siguiente:

	Centro Universitario UTEG	Marzo 2026 R08/0326
	Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas	D-CL-14

- a) El practicante deberá de contar con el 60% de los créditos cursados correspondientes al programa educativo para poder comenzar con el proceso de Prácticas Profesionales;
- b) Las horas totales correspondientes para cumplir de manera obligatoria es de 300, mismas que tienen un valor de 6 créditos, las cuales al validar académicamente su cumplimiento serán registradas en el área de formación Especializarte Obligatoria en el Kardex;
- c) El practicante deberá cumplir con la entrega de su expediente para la revisión y acreditación de las prácticas profesionales, el cual deberá confirmarse de la siguiente manera:
 - 1) **Oficio de asignación**
 - 2) **Oficio de aceptación**
 - 3) **Bitácoras de actividades**
 - 4) **Carta de termino**
- d) Entregar a la coordinación de estudios incorporados los expedientes de termino para validación y acreditación de estas.

Los alumnos podrán asignarse únicamente a empresas e instituciones que cuenten con convenio vigente con UTEG y que esta vigencia abarque la totalidad de las horas que el practicante realizara.

La validación de los convenios se realiza por medio de la coordinación de estudios incorporados mediante oficio cada inicio del ciclo escolar.

Los alumnos de la licenciatura en ingeniería en Comunicaciones y electrónica realizarán sus prácticas profesionales de manera individual, de acuerdo con el programa propuesto por la dependencia receptora y autorizado por el tutor/asesor de prácticas profesionales y la coordinación académica de cada plan académico.

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

El titular de la coordinación de la carrera tiene a su cargo el buen ejercicio de las prácticas profesionales de cada uno de sus practicantes, para lo cual delegará funciones a las unidades administrativas con que cuente, existiendo para el efecto y en ese orden jerárquico:

- 13) **El titular de la coordinación de la carrera;**
- 14) **Tutor de prácticas profesionales;**
- 15) **Supervisores externos de prácticas.**

	Centro Universitario UTEG	Marzo 2026 R08/0326
	Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas	D-CL-14

Estas autoridades son a quienes, de forma ascendente, deberán de acudir los practicantes para lo relativo al buen desempeño de sus actividades.

INSCRIPCIÓN, PRESTACIÓN Y ACREDITACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

Cada ciclo escolar, el tutor/asesor de prácticas convocará a una reunión informativa a todos los alumnos candidatos a iniciar sus prácticas profesionales, en la cual se dará a conocer el proceso a seguir y los detalles de la convocatoria siguiente.

Los alumnos convocados, que deseen iniciar sus prácticas profesionales, deberán registrar su solicitud en la convocatoria de acuerdo con las fechas establecidas en cada convocatoria.

Posterior a la solicitud, los alumnos próximos a realizar prácticas profesionales deberán entregar al tutor/asesor de prácticas su historial académico que compruebe el cumplimiento de los créditos mínimos requeridos (50%); así como los comprobantes de pago de prácticas, reinscripción y mensualidad corriente a la fecha de asignación.

Los alumnos que satisfagan los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplir con las fechas y pasos publicados en el calendario de actividades para su asignación, así como asistir al curso de introducción, cuyas fechas de impartición y datos de ubicación del aula, serán dados a conocer por anticipación a los aspirantes.

Previo a la asignación, el tutor/asesor dará a conocer el catálogo de plazas, así como los programas de prácticas autorizados.

Para la asignación de practicantes en las dependencias o unidades receptoras, se tomará en cuenta el promedio general del alumno, dando preferencia a aquellos que posean un registro más alto.

En los casos en que la dependencia receptora así lo requiera, los alumnos deberán presentar un proceso de selección de acuerdo a los requisitos y lineamientos acordados con la misma. En tal caso, la asignación del alumno dependerá de la elección de practicantes por parte del receptor.

Una vez que el practicante elija la unidad receptora o dependencia para realizar sus prácticas, no podrá solicitar su cambio o asignación a una unidad receptora distinto salvo en los casos establecidos en el Capítulo III del presente reglamento.

El tutor de prácticas entregará al practicante un oficio de asignación que deberá entregar al estudiante para que se presente con él en la unidad receptora.

Los practicantes contarán con 5 días hábiles para recoger el oficio de asignación y

	Centro Universitario UTEG	Marzo 2026 R08/0326
	Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas	D-CL-14

presentarse en la unidad receptora a iniciar sus actividades.

Los alumnos asignados a cualquiera de los programas de prácticas profesionales recibirán de la institución receptora un oficio de aceptación, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la presentación del alumno, mismo que deberá contener la manifestación expresa de la institución, de la aceptación del practicante el programa aludido, y dicho escrito deberá contener lo siguiente:

- 8. Nombre completo, código oficial, matrícula y licenciatura del alumno.**
- 9. Nombre de la dependencia receptora.**
- 10. Nombre y teléfono del supervisor externo.**
- 11. Actividades que desempeñaría el practicante.**
- 12. Lugar físico donde realizaría sus prácticas.**
- 13. Día y horario en que realizaría sus prácticas.**
- 14. Fecha de inicio de actividades.**

El desarrollo de las prácticas profesionales deberá ser realizado de acuerdo al proyecto solicitado por la dependencia receptora.

Durante la prestación de las prácticas profesionales los practicantes deberán entregar al tutor de prácticas, reportes mensuales de las actividades realizadas y un reporte final de prácticas, mismos que contendrán lo siguiente:

- 12. Nombre, grado, grupo y turno**
- 13. Nombre del tutor de prácticas**
- 14. Nombre de la dependencia o unidad receptora**
- 15. Nombre del jefe inmediato en la unidad receptora**
- 16. Horario y días en que realiza sus prácticas**
- 17. Nombre del proyecto**
- 18. Objetivo del proyecto**
- 19. Descripción de actividades realizadas**
- 20. Incidencias presentadas en el periodo**
- 21. Horas acumuladas en cada periodo**
- 22. Firmas del practicante, del tutor de prácticas y del encargado de la unidad receptora y sello.**

El practicante deberá entregar a más tardar en los 3 tres primeros días hábiles al inicio de cada mes, el informe mensual de actividades, en el formato y con las características solicitadas por el tutor/asesor de prácticas, y con la firma y sello del receptor.

En caso de no cumplir oportunamente con la entrega de los reportes mensuales, no podrá acreditar las prácticas profesionales.

	Centro Universitario UTEG	Marzo 2026 R08/0326
	Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas	D-CL-14

Los practicantes se encuentran obligados a entregar los reportes extraordinarios que así les sean solicitados por la dirección académica, ya que, en caso contrario, dicha omisión puede ser considerada para su acreditación de prácticas profesionales.

Una vez acumuladas las 300 horas de actividades el alumno solicitará a la dependencia receptora una carta que acredite la terminación de sus prácticas profesionales.

La carta de terminación deberá contener la manifestación expresa de la institución, de que el alumno concluyó su periodo de prácticas profesionales, y dicho escrito deberá contener lo siguiente:

- 10. Nombre completo, código oficial, matrícula y licenciatura del alumno.**
- 11. Nombre de la dependencia receptora.**
- 12. Nombre del proyecto realizado**
- 13. Actividades que desempeñó el practicante.**
- 14. Día y horario en que realizó sus prácticas.**
- 15. Fecha de inicio y fecha de finalización**
- 16. Número de horas realizadas**
- 17. Evaluación del desempeño del practicante**

El estudiante la deberá entregar dicha carta en original al tutor de prácticas, dentro de la fecha límite establecida, de no ser así, no serán acreditadas las prácticas profesionales.

La coordinación académica de Ingeniería Industrial, ingeniería Civil y Químico Farmacéutico Biólogo, podrá solicitar los informes que considere necesarios tanto a los practicantes como a las dependencias receptoras y los tutores de prácticas, de todos aquellos movimientos, actividades y/o sanciones que se impongan a los practicantes de la licenciatura en ingeniería industrial.

Lo concerniente a las conductas que vayan en detrimento de la norma impuesta a los practicantes en el presente reglamento, de inmediato será informada por el asesor de prácticas al coordinador académico para su entero conocimiento y efectos administrativos correspondientes.

El tutor/asesor de prácticas podrá imponer a los practicantes las sanciones que en derecho correspondan de acuerdo con lo establecido en el reglamento de prácticas profesionales (D-CL-14).

Toda aquella situación no prevista en el presente reglamento se turnará para su conocimiento y posterior resolución a la coordinación académica de la licenciatura correspondiente.

TABLA DE MODIFICACIONES	
R08/0326	D-CL-14

REVISIÓN	VIGENCIA	MODIFICACIÓN
R06	Noviembre 2019	<p>Se modifica la secuencia de los artículos que componen el presente Reglamento a partir del artículo 8.- ya que en la presente revisión se suprime el artículo 7 que se contemplaba desde la Revisión R04/0514.</p> <p>Se adicionan los artículos 13, 14, 20 y 34 del presente Reglamento</p> <p>Se modifican los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32 del presente Reglamento.</p> <p>Se modifican los Anexos 1, 2, 3 y 4, se adicionan los Anexos 5, 6, y 7.</p>
R07	Octubre 2023	<p>Se modifica en el Capítulo I apartado de disposiciones generales, inciso b) se cambia el nombre de director académico por coordinador académico.</p> <p>Se modifica Art. 4.- Señalando que solo se asignara a prácticas a empresas con convenio vigente y que esta vigencia abarque la totalidad de las horas práctica.</p> <p>Se adicional los artículos 21 y 22.</p> <p>Se adicionan Art.- 26 y 27 derechos y obligaciones de las coordinaciones académicas. Se adicionan Art.- 28, 29 y 29 bis derechos y obligaciones de los tutores.</p> <p>Art. 34.- Se adiciona: Cuando el practicante no realice el proceso para su acreditación dentro de 3 meses después de cumplidas las horas.</p> <p>Anexo 3.- Se agregan lineamientos del plan 25.</p> <p>Anexo 5.- Se agrega la carrera de ingeniería Civil, se agrega los lineamientos de vigencia de convenio y se agrega la "Organización de la</p>

		<p>coordinación en materia de prácticas profesionales”.</p> <p>Anexo 6.- Se agrega el número de horas de Contaduría Pública y el apartado de Organización de la coordinación en materia de prácticas profesionales.</p> <p>Anexo 7.- Se agrega el lineamiento de la vigencia de convenios y el apartado de Organización de la coordinación en materia de prácticas profesionales.</p> <p>Se agregan Anexo 8 y 9.</p>
R08	Marzo 2026	<p>Se actualiza logo y portada</p> <p>Art. 11.- Se agregan incisos e) y f).</p> <p>Art. 14.- Se detallan los requisitos del oficio de asignación</p> <p>Art. 18.- Se añaden especificaciones del tiempo semanal máximo para la práctica.</p> <p>Art. 24.- Se agrega el derecho número IX, a las dependencias receptoras.</p> <p>Anexos 2 y 4.- Se agregan detalles a las generalidades, como en las áreas de acreditación.</p> <p>Anexo 3.- Se detalla la información que debe contener el oficio de asignación. En las generalidades, también se agregan, las indicaciones para planes no vigentes de Abogado 24 y 24 Mod.</p> <p>Anexo 5.- Se añade Ing. en Computación y se detallan requisitos generales para el proceso de acreditación.</p> <p>Anexo 7.- La información que contenía el Anexo 8, se suma a este anexo para abarcar las cuatro carreras de CUAAD y adicionalmente, se detallan</p>

	Centro Universitario UTEG	Marzo 2026 R08/0326
	Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas	D-CL-14

		<p>requisitos generales para el proceso de acreditación.</p> <p>Anexo 8.- Se utiliza para recorrer la información que se encontraba en el Anexo 9 de la carrera en Ingeniería en Comunicaciones y Electrónica y poder eliminar el último anexo. Se especifica que en este plan de estudios, las prácticas son de manera voluntaria.</p>
--	--	---

COPIA NO CONTROLADA